

BUROCRACIA CELESTIAL

José Carlos Canalda



ÍNDICE

PRESENTACIÓN	2
SANTOS BISIESTOS	3
POLÍTICAMENTE INCORRECTO	4
SANTOS RACISTAS	5
LICENCIA DE OBRAS	6
CELO PAPAL	10
RIGOR CIENTÍFICO	12
REVISIÓN DE CONDENA	14
OPERACIÓN ARMAGEDÓN	15
PROBLEMAS DE ESPACIO	18
VUELVA USTED MAÑANA	27
NEGLIGENCIA LABORAL	41
ABUSOS BANCARIOS	45
LEY ANTIHUMOS	48
ADIÓS AL LIMBO	50
OBEDIENCIA DEBIDA	52
ARMISTICIO	55
CONFLICTO DIPLOMÁTICO	57
ERROR INFORMÁTICO	60
CONTROL DE CALIDAD	62
SE ARMÓ EL BELÉN	65
UN PROBLEMA INESPERADO	67

PRESENTACIÓN

Ya en el siglo XIX Mariano José de Larra despotricaba en sus artículos contra la burocracia y, como cualquiera puede comprobar, la situación no ha cambiado demasiado siglo y medio después pese a vivir en plena era de la informática. Como dice el proverbio, “*un buen burócrata es aquél que donde no hay ningún atasco administrativo lo crea, y donde lo hay, lo acrecienta*”. Porque de no ser así, no sería un burócrata digno de tal nombre.

Pero, ¿se imaginan lo que pasaría si también en el Más Allá nos tropezáramos con una burocracia celestial -y por lo tanto eterna- todavía peor de la que padecemos aquí? Los relatos humorísticos de esta sección nos aproximan a lo que pudiera ser esa situación, ni tan siquiera imaginada por el mismísimo Dante en su *Divina Comedia*, aunque he de reconocer la influencia -divertida, por supuesto- que en mis relatos ha tenido la serie *Dios mío* de José Luis Martín, publicada durante años en el semanario *El Jueves*.

Huelga decir que nada hay en estos modestos relatos de ataque a la religión católica -ni a ninguna otra- ni, mucho menos, de anticlericalismo más o menos camuflado, de modo que quien pretenda verlo así será exclusivamente bajo el prisma de su imaginación. Lo que sí he buscado, lo reconozco, es un enfoque divertido a un tema que tradicionalmente se nos ha presentado como abrumadoramente serio, por lo que he intentado evitar esta innecesaria, incómoda y molesta solemnidad que a ningún punto positivo conduce. Al fin y al cabo, los Monty Python hicieron algo parecido, aunque evidentemente de muchísimo mayor calado, en su celeberrima *La vida de Brian*.

José Carlos Canalda

SANTOS BISIESTOS

SANTÍSIMO SEÑOR

Oswaldo de York, obispo, y Cayo, Justo, Macario y Rufino, mártires, todos ellos en gracia de Dios y gozando de su divina presencia, en su condición de santos y bienaventurados respetuosamente exponen que:

Estando fijada la celebración de sus respectivas festividades en la fecha del 29 de febrero, y dada la peculiaridad de este día, de todo ello resulta que sólo pueden ser venerados en su onomástica una vez cada cuatro años, y aún menos desde el momento de la implantación del calendario gregoriano, en lugar de gozar de un recuerdo anual tal como ocurre con el resto de los bienaventurados que disfrutan de la gloria eterna.

Es por esta razón por la que los solicitantes, estimando que se está produciendo una discriminación lesiva para sus intereses, y en el convencimiento de que cualquier tipo de perjuicio personal ha de ser erradicado del Cielo por razones obvias, respetuosamente:

SUPPLICAN a V.S. les sea admitida la petición de que sus respectivas festividades sean trasladadas a cualquier otra fecha -preferiblemente el 28 de febrero o el 1 de marzo, por la cercanía a la de sus óbitos- con objeto de que puedan disfrutar de igualdad de condiciones en relación con el resto del santoral.

Es gracia que esperan alcanzar de V.S., a quien Dios guarde por toda la eternidad.

En el Cielo, a 1 de marzo de un año cualquiera.

SAN PEDRO APÓSTOL. DELEGADO DE ASUNTOS DEL SANTORAL. CIELO

POLÍTICAMENTE INCORRECTO

DE MAHOMA, PROFETA DE ALÁ, A RAFAEL ARCÁNGEL, SECRETARIO PERSONAL DEL DIOS DE LOS CRISTIANOS

Estimado hermano:

Tengo el placer de dirigirme a ti para expresarte el malestar que reina entre nuestros bienaventurados hijos a causa del continuo uso que hacen los fieles cristianos del sobrenombre de Matamoros para referirse al venerable apóstol Santiago el Mayor. Somos plenamente conscientes de que este apelativo es producto de una época pretérita felizmente concluida, y entendemos también que nos encontramos frente a una tradición histórica sumamente arraigada en las culturas occidentales y, en especial, en la española; pero creemos no obstante que se trata de algo perteneciente al pasado y que hoy está completamente periclitado. Por si fuera poco, todos sabemos que en realidad el apóstol Santiago jamás mató a musulmán alguno -difícilmente podría haberlo hecho habiendo vivido como vivió varios siglos antes que yo- siendo toda esta leyenda fruto exclusivo de las supersticiosas fábulas medievales.

Es por ello por lo que, apelando a las relaciones de buena voluntad que caracterizan a nuestras dos religiones, os rogaríamos que dierais las instrucciones pertinentes a vuestro Papa para que procediera a suprimir allá abajo -aquí arriba es obviamente innecesario- este vejatorio trato hacia nuestros fieles sustituyendo tan hiriente calificativo por otros términos más respetuosos a la par que mucho más ajustados a la realidad histórica, tales como Apóstol o Peregrino. Creemos asimismo que el propio Santiago estaría encantado de desprenderse de una vez por todas de tan sanguinario sambenito que, sin consentimiento alguno por su parte, le fuera asignado hace ya tanto tiempo.

A la espera de vuestra respuesta, que no dudamos será positiva, os envía un fraternal abrazo vuestro hermano que lo es:

MAHOMA

SANTOS RACISTAS

SANTÍSIMO SEÑOR

Baltasar, rey, y Martín de Porres, lego dominico también conocido como Fray Escoba, en nombre propio y en el de los santos y beatos de raza negra a los que representan, todos ellos en gracia de Dios y gozando de su divina presencia, en su condición de santos y bienaventurados respetuosamente exponen que:

Siendo celebrados los hermanos Cosme y Damián en su condición de afamados médicos y reverenciados santos, se recuerda especialmente el milagro suyo que consistió en trasplantar a un patricio que había perdido una pierna el miembro amputado de un esclavo negro, motivo iconográfico que se repite frecuentemente en los altares que les están dedicados.

Considerando los firmantes y sus representados que tal circunstancia es vejatoria para los bienaventurados de raza negra, y acogiéndonos al principio fundamental de no discriminación de ninguna de las almas aquí residentes:

SUPLICAN a V.S. les sea admitida la petición de que tal discriminación sea erradicada sustituyendo este motivo por alguno alusivo a cualquiera de los otros milagros efectuados por los bienaventurados Cosme y Damián en el curso de sus admirables vidas.

Es gracia que esperan alcanzar de V.S., a quien Dios guarde por toda la eternidad.

En el Cielo, a algún día de un año cualquiera.

SAN PEDRO APÓSTOL. DELEGADO DE ASUNTOS DEL SANTORAL. CIELO.

LICENCIA DE OBRAS

INSTITUTO UNIVERSAL DE HOMOLOGACIÓN (INUHOM)

Negociado de Inspección de Nuevos Mundos
Departamento de Licencias de Ocupación Definitiva
Sección Técnica

EXPEDIENTE N° 28/4337a5.2

ASUNTO: Licencia de ocupación definitiva del mundo llamado Tierra.
UBICACIÓN: Quasar n° 3.175, sector tercero. $r=15.427$, $\alpha=23,19^\circ$, $\beta=-67,2^\circ$.
PROMOTOR: Dios (no consta apellido).
INSPECTOR: Técnico XRYWSLTA21-ESK.
FECHA: 8.375A 25-7/2 PM.

INFORME

El promotor Dios, licenciado en Creación de Mundos por la universidad de la galaxia 525^a en fecha 8.363B, solicitó Licencia de Construcción de Nuevo Mundo con fecha 8.368A (se adjunta copia de la instancia), siéndole asignada una parcela sin edificar en el sector tercero, quasar 3.175, conforme a la directriz 17/4 de fecha 8.295E modificada por la circular AA7-3 de 8.360K.

Con fecha 8.370D le fue extendida a petición suya certificación de fin de obra (se adjunta copia) siéndole otorgada una licencia provisional de Primera Ocupación que hizo efectiva en 8.371A con una especie pensante que llamó Hombre hecho a mi imagen y semejanza (Hombre en lo sucesivo). Al tratarse de la primera construcción de un recién licenciado se le aplicó la exención XB-403 siguiéndose el procedimiento abreviado tal como lo estipulan las normas reguladoras pertinentes (B.O.U. de 34-5/1 AM de 8.359G). Con fecha 8.374E solicitó finalmente la licencia de Ocupación Definitiva y la consiguiente homologación de su obra, razón por la cual el técnico WRYWSLTA21-ESK cursó la inspección reglamentaria proponiendo DESESTIMAR la solicitud presentada por Dios en virtud de las graves anomalías detectadas en la citada inspección (se adjunta copia del informe técnico).

RESOLUCIÓN

Considerando el informe negativo emitido por el técnico XRYWSLTA21-ESK referente a la solicitud de licencia de Ocupación Definitiva para el planeta Tierra

(Q-3.175, S-3, $r=15.427$, $\alpha=23,19^\circ$, $\beta=-67,2^\circ$) firmada por el licenciado Dios, esta Sección Técnica ha podido comprobar como cierto lo siguiente:

- 1.- El planeta presenta una inestabilidad estructural debido a su deficiente fraguado lo cual le hace sumamente vulnerable a las tensiones internas, dando todo ello como resultado unas frecuentes alteraciones de su superficie que resultan muy perjudiciales para todas las especies vivas que lo pueblan. Realizados los pertinentes análisis técnicos se comprobó asimismo que la calidad de los materiales empleados en su construcción resultaba ser ínfima no cumpliéndose pues las normas de calidad y de seguridad exigidas por la ley.
- 2.- El planeta sufre unas fuertes oscilaciones en su órbita que se traducen en bruscas modificaciones de su temperatura superficial, lo que redundaba también en un perjuicio para las especies vivas del mismo. Asimismo esta deficiente regulación térmica, agravada por la de todo punto irregular convección atmosférica, ha convertido en improductivas grandes extensiones de su superficie bien a causa del excesivo calor y/o el déficit de humedad, bien a consecuencia de un frío extremado. Hay que añadir también que la irracional distribución de los continentes y los mares lejos de paliar este defecto lo hacen aún más importante.
- 3.- Los desechos sobrantes de la construcción del planeta y sus restantes compañeros -nueve en total, todo un despilfarro- no fueron retirados de la zona tal como prescribe la ley sino abandonados de cualquier manera por lo que aún hoy continúan flotando por todo el sistema con el consiguiente peligro para la integridad del planeta, que ya ha recibido varios impactos causantes de graves perjuicios en la evolución del mismo.
- 4.- Uno de estos impactos, concretamente, provocó la extinción total del grupo de animales del que debería haber surgido el primer Hombre, viéndose obligado Dios a recurrir a un grupo marginal, mucho menos adaptado que el anterior pero que sí logró sobrevivir a la catástrofe, para poblar de nuevo el planeta y obtener de los mismos un segundo Hombre, el definitivo, que resultó ser de mucha peor calidad que el proyectado inicialmente. Al mismo tiempo, e incurriendo en una grave infracción, el solicitante ocultó estos hechos al comité evaluador con ocasión de su solicitud de licencia de Primera Ocupación.
- 5.- Obtenido por fin el sucedáneo de Hombre, el solicitante comenzó a tener problemas con su funcionamiento el cual nunca, salvo en un breve período de tiempo inicial, llegó a ser del todo satisfactorio. Primero éste desobedeció explícitamente sus órdenes viéndose obligado el solicitante a expulsarlo del invernadero especial en el que le había recluido ante la falta de seguridad que mostraba el resto del planeta. Poco después el Hombre volvió a desobedecerle, por lo que el solicitante tuvo que decretar su eliminación total a excepción de una unidad reproductora previamente

seleccionada a la que resguardó de la destrucción al carecer de otra especie alternativa. Esta esterilización planetaria, que fue realizada siguiendo el poco ortodoxo sistema de la inundación total, tuvo como efecto secundario la extinción paralela de numerosas especies vivas que nada habían tenido que ver con el problema, por lo que el solicitante optó por exigir a la pareja reproductora la responsabilidad de recoger en su vehículo a cuantas especies vivas pudieran, que no fueron ni con mucho la totalidad de las entonces existentes. Tampoco esta irregularidad fue reflejada en la solicitud aludida.

- 6.- Repoblado de nuevo el planeta volvieron a surgir los problemas inherentes a una materia prima defectuosa por lo que, sin conocimiento de ningún tipo por parte de este Negociado, el solicitante decidió intervenir más directamente en la evolución de su mundo a pesar de la prohibición taxativa de hacerlo que impone la norma PW-417. Una emanación suya conformada físicamente como Hombre se trasladó al planeta recurriendo para ello a una burda manipulación de los mecanismos fisiológicos que regulan la reproducción de la especie, provocando con su iniciativa un importante cambio en la evolución del Hombre que, pese a todo, tampoco consiguió resolver el problema sino que, antes bien, complicó todavía más.
- 7.- No mucho después, la especie Hombre se extendía por la totalidad del planeta destruyendo a otras muchas especies, destruyéndose a sí misma (aunque su extraordinaria capacidad de autorreproducción, otro de los grandes fallos del proyecto, ha impedido hasta ahora su extinción) y provocando finalmente un gravísimo deterioro de todo el hábitat planetario hasta el punto de que éste no resulta ya útil para prácticamente nada. Por si fuera poco la negligencia del solicitante hizo que en el propio planeta quedaran sin retirar los materiales autoenergéticos utilizados durante la construcción del mismo, materiales que descubiertos por la especie Hombre fueron procesados y utilizados por éste sin la menor precaución, lo que originó finalmente una grave fuente de contaminación ambiental que se sumó a las poluciones térmica y química también provocadas por tan ineptos especímenes.
- 8.- En conclusión, no sólo la especie Hombre ha resultado ser técnicamente inviable sino que además el planeta Tierra, a pesar de estar recién construido, ha quedado ya completamente inutilizable para cualquier uso futuro, por lo que se conmina al solicitante, en su condición de constructor del mismo, a proceder a su destrucción inmediata y total dada su inviabilidad tal como estipula la norma 14Z de la normativa vigente.
- 9.- Asimismo, y en atención a las graves irregularidades en las que ha incurrido el solicitante, se acuerda retirarle con carácter indefinido la licencia de Construcción de Mundos apercibiéndole de la posibilidad de pasar un nuevo examen, previa

licenciatura en cualquier otra universidad diferente de aquella en la que se graduó, frente a un tribunal nombrado por el Comité de Evaluación de este Negociado.

- 10.- Por último, se recuerda al solicitante la posibilidad legal de recurrir a esta sentencia, en un plazo no superior a los quince eones hábiles posteriores a la publicación de la presente, ante el Tribunal Superior de Evaluación del INUHOM, advirtiéndole que la totalidad de las costas correrá a su cargo.

En la sede central del INUHOM, en la fecha que se indica, firmado por el técnico XRYWSLTA21-ESK y el inspector jefe de la Sección JWAA83URSB-A1Z.

Visto bueno del secretario ZYZWMPQ99C-23Ñ

ES COPIA

CELO PAPAL

De Pedro, cabeza de la Iglesia, al obispo de Roma, vicario de Dios en la Tierra.

Amantísimo hermano:

Ciertamente nos complace sobremanera, tanto a todos los bienaventurados que residimos aquí como al propio Ser Supremo que sigue con interés toda tu actividad pastoral, el extremado celo que muestras en pro de una mayor gloria del catolicismo tanto allá abajo como aquí arriba, y estamos bien seguros que, de haber procedido de igual modo tus antecesores inmediatos, probablemente en estos momentos nuestra religión gozaría de una gloria aún mayor de la que disfruta en estos momentos. Es por ello por lo que te felicitamos por tu encomiable labor, por la cual te estamos sumamente reconocidos, aunque no obstante deseáramos hacerte un pequeño ruego que en nada vendría a desmerecer tu reconocido mérito: ¿No podrías moderar, siquiera temporalmente, tu desenfrenado ritmo de consagración de nuevos santos y beatos? Me gustaría que comprendieras que eternidad temporal no tiene por qué significar necesariamente disponibilidad ilimitada de espacio, por lo que espero que no te extrañará que te confiese que últimamente andamos un tanto escasos de sitio debido a la quiebra de la empresa constructora de la ampliación del Paraíso, razón por la cual nos hemos visto imposibilitados de encontrar un alojamiento digno, con harta disgusto por nuestra parte, para los nuevos residentes que nos has enviado últimamente.

No cuestionamos en modo alguno, insisto una vez más, lo acertado de tus criterios de selección, pero te pedimos tan sólo que moderes tu ritmo de beatificación y santificación al menos hasta que los proyectos de ampliación de la Eternidad, que recientemente han sido reanudados, hayan podido ser terminados. Nos desagrada profundamente no poder atender a nuestros nuevos hijos con la consideración que se merecen, pero desgraciadamente en estos momentos nos es imposible acelerar unas obras que ya se encuentran no obstante sumamente avanzadas, por lo que te pedimos únicamente que tengas un poco más de paciencia.

Esperamos que comprendas la situación y atiendas nuestra solicitud por el bien de todos.

Que la paz de Dios te acompañe.

PEDRO APÓSTOL

P.D.: Ya se encuentra terminada la rehabilitación de la Residencia Papal, que ha quedado realmente preciosa. Te recuerdo que te hemos asignado en la misma un apartamento con vistas a la Vía Láctea que estará a tu disposición el día en el que decidas reunirte con nosotros. Te aguardamos hasta entonces.

RIGOR CIENTÍFICO

INSTITUTO CELESTIAL PARA LA HOMOLOGACIÓN DE MILAGROS (INCHOMIL)

Negociado de Varios.
Sección Técnica.
Comité de Apelación.

ASUNTO: Resolución del recurso elevado acerca de la no homologación del milagro de la multiplicación de los Panes y los Peces.
SOLICITANTE: Jesús, hijo de José, (a) Cristo, (a) Maestro.
INSPECTOR: Técnico A27XYZ-2.
FECHA: 23.427 Era Universal, por la tarde.

INFORME

El solicitante Jesús, hijo putativo de José el Carpintero e hijo natural de Su Eternidad a la par que emanación suya, hijo también de María Virgen, presentó a este Instituto para su homologación un lote de milagros producidos durante su encarnación mortal en la Tierra según consta en el expediente nº 43/17W115J.03, cuya copia se adjunta. Estos milagros, que eran de índole variada, fueron sometidos al procedimiento administrativo habitual acordándose informar positivamente de cara a su homologación sobre todos ellos a excepción de uno. Presentado recurso por el solicitante acerca del único rechazado por el Negociado competente, tras estudiar convenientemente el expediente este Comité de Apelación ha concluido los siguientes considerandos:

CONSIDERANDO que el solicitante realizó, como es público y notorio, multitud de milagros durante su encarnación mortal.

CONSIDERANDO que existe documentación fehaciente que demuestra la realidad de la ejecución de estos milagros.

CONSIDERANDO que es perfectamente admisible que sanara enfermos, resucitara muertos, liberara a endemoniados, convirtiera el agua en vino, secara higueras, anduviera sobre las aguas, calmara tormentas, promoviera pescas milagrosas y, por último, resucitara él mismo ascendiendo a los Cielos, milagros todos ellos relatados en los Evangelios y todos ellos, asimismo, compatibles con las leyes físicas ninguna de las cuales resultó violada, razón por la que fueron homologados en su totalidad.

CONSIDERANDO que fuera también capaz de dar vida a animales modelados en barro, separara las aguas del Jordán, domesticara animales feroces, convirtiera a seres humanos en animales o a animales en seres humanos, o que cambiara el color de los vestidos de una tintorería entre otros milagros relatados por los Evangelios Apócrifos, actuaciones todas ellas también compatibles con las leyes físicas y, por lo tanto, homologadas también.

CONSIDERANDO que la multiplicación de los Panes y los Peces relatada en Mateo, 14,13; Marcos, 6,35; Lucas, 9,11 y Juan, 6,1, acompañada de una segunda multiplicación análoga a la anterior, descrita en Mateo, 15,32 y Marcos, 8,1, viola frontalmente el principio físico de la conservación de la materia al convertir cinco panes y dos peces en la cantidad suficiente para alimentar a cinco mil hombres y un número indeterminado de mujeres y niños en la primera acción, y siete panes y algunos peces -no se especifica cuántos, pero es de suponer que pocos- en alimento bastante para cuatro mil hombres con sus correspondientes mujeres y niños.

CONSIDERANDO que en ningún momento el reclamante explica la manera en la que obtuvo la materia necesaria para realizar el susodicho milagro, el cual no se puede justificar físicamente de ningún modo racional al contrario de lo que sucede con el resto de los mismos, todos ellos entendibles en virtud de alteraciones no entrópicas de los procesos vitales o de aprovechamiento científico de la magnetohidrodinámica atmosférica, de la gravedad terrestre o de la transmutación atómica o celular siempre, por supuesto, sin variación de masa ni de energía.

CONSIDERANDO, por último, que podría haberse transmutado piedras, por ejemplo, en alimento o que podría haber aprovechado la energía existente en el ambiente para hacerlo, circunstancias éstas que no habrían violado las leyes físicas y que no constan, no obstante, en el expediente aportado por el reclamante, este Comité de Apelación

RESUELVE desestimar la solicitud elevada por el solicitante por ser imposible, aún para el propio hijo de Dios, alterar las leyes físicas inmutables a las que todos estamos sometidos. Se apercibe, asimismo, al solicitante acerca de la posibilidad legal de recurrir a esta resolución, en un plazo no superior a los quince eones hábiles posteriores a la publicación de la presente, ante el Tribunal Superior de Evaluación del INCHOMIL, advirtiéndole que la totalidad de las costas correrá a su cargo independientemente de cuál sea el fallo.

En la sede central del INCHOMIL, en la fecha que se indica, firmado por el técnico A27XYZ-2 y visado el inspector jefe de la Sección C45GHJ-9.

Visto bueno del secretario FWQP45Ñ2=0.

ES COPIA

REVISIÓN DE CONDENA

DE RAFAEL ARCÁNGEL, SECRETARIO PERSONAL DE SU ETERNIDAD, A SATANÁS, DELEGADO JEFE DE LA SECCIÓN INFERNAL

Estimado colega:

Tengo el placer de dirigirme a ti, ocasión que aprovecho asimismo para enviarte mis más cordiales saludos, con objeto de remitirte la revisión del expediente oficial por el cual se revoca la sentencia por la que en su momento se condenó a Galileo Galilei a pena eterna de infierno, en función del informe emitido por el Tribunal de la Santa Inquisición de su época. Dado que posteriormente a su muerte se demostró fehacientemente que sus postulados eran ciertos, y debido al reciente perdón oficial otorgado por el actual papa, nos vemos obligados a proceder de oficio asumiendo esta nueva sentencia que le libera de su anterior condena haciéndole merecedor de la gloria eterna de los bienaventurados.

Somos plenamente conscientes de lo inconveniente de esta decisión y del peligro que crea en su calidad de precedente para un futuro, ya que a partir de ahora va a quedar muy mermada, de cara a los creyentes mortales, la condición de irrevocable de los castigos infernales, a la vez que daña también gravemente el principio mismo de autoridad e infalibilidad de la Santa Iglesia Católica; pero, aun compartiendo tu lógica y justa indignación por tamaña violación de las leyes eternas, desearíamos que comprendieras la excepcionalidad de la situación y lo improbable de su repetición, tanto por lo singular de la figura de Galileo, como por las extremas libertades que, en el ejercicio de sus poderes delegados, se está tomando de un tiempo a esta parte el actual papa, al cual te anticipo que hemos llamado recientemente la atención tanto por ésta como por otras iniciativas irregulares tuyas; en cualquier caso, la discreción está más que garantizada. Es por ello por lo que te rogamos que procedas conforme a lo estipulado por el reglamento en la disposición adicional 13-A, apartado 02/7, de forma que el reo pueda ser liberado y conducido a su nuevo destino del Paraíso en el plazo más breve posible.

Que la paz de Dios te acompañe.

RAFAEL ARCÁNGEL

OPERACIÓN ARMAGEDÓN

De: Miguel Arcángel.

A : Todos los jefes de sección de la operación Armagedón.

CIRCULAR INTERNA

INSTRUCCIONES GENERALES A OBSERVAR POR PARTE DE LOS JEFES DE SECCIÓN DURANTE EL DESARROLLO DE LA OPERACIÓN ALFA-OMEGA (ARMAGEDÓN).

Estimado hermano:

Estando ya próximo el inicio de la operación Armagedón, en la cual cuentas tú con la importante responsabilidad de organizar a parte de los recién resucitados, pongo en tu conocimiento las instrucciones generales que será preciso aplicar en todos aquellos casos conflictivos que puedan surgir en el transcurso de la resurrección de los cuerpos, una de las etapas más delicadas de toda la operación. Sin perjuicio de que puedas recurrir con plena autonomía a tus propios criterios siempre que se produzca un problema que sea preciso resolver con rapidez, las líneas generales por las que te habrás de regir, siempre que ello sea posible, serán las siguientes:

- 1.- Resurrección de incinerados y de aquéllos cuyos restos hayan desaparecido por completo. Se reconstruirán los huesos utilizando los moldes adecuados y materia prima homologada según la norma DIN-27/A. Posteriormente se seguirá el proceso general de encarnación expuesto en el manual CL-327/2.
- 2.- Resurrección de desaparecidos en el mar y devorados por animales feroces. Se aplicará el proceso general de recuperación de restos óseos y posterior encarnación de los esqueletos. Si alguna de las piezas no pudiera ser hallada, se sustituirá por una prótesis artificial homologada (norma DIN- 27/A) del tamaño y la forma requeridos por el usuario.
- 3.- Resurrección de mutilados. Se intentará localizar las partes desaparecidas sustituyéndolas si es preciso por prótesis homologadas. En el caso de que la mutilación hubiera tenido lugar antes del desarrollo adulto y los huesos del miembro amputado no correspondieran a la talla del cuerpo, se procederá asimismo a sustituirlos por prótesis homologadas del tamaño adecuado. En el caso de personas decapitadas en las que haya desaparecido la cabeza, se procederá a obtener una copia autenticada a partir del

original conservado en los archivos centrales. En ningún caso se han de utilizar prótesis generales para las cabezas, sino únicamente duplicados autenticados.

- 4.- Resurrección de santos y beatos. Se procederá a reunir todas las reliquias originales que se puedan recuperar, sustituyendo lo que falte por prótesis homologadas a excepción de los cráneos, para los que se seguirán las directrices del párrafo anterior. Se recomienda verificar previamente la autenticidad de las reliquias rechazando todas aquéllas que carezcan de certificado celestial de autenticidad.
- 5.- Resurrección de niños. Puesto que las normas generales de resurrección especifican que todos los resucitados lo harán con su cuerpo adulto, en este caso se procederá a la sustitución de los huesos originales por las prótesis equivalentes al que hubiera sido el cuerpo adulto conforme al expediente original conservado en los archivos centrales.
- 6.- Resurrección de las víctimas de los antropófagos. Dado el grave problema creado al existir materia viva perteneciente a más de un individuo, se obrará de la siguiente manera según todos los posibles casos:
 - 6.1.- Si ni el antropófago ni el devorado fueren cristianos, se procederá al reparto equitativo de la materia encarnada sustituyendo las partes restantes por prótesis homologadas, dándose como siempre prioridad a la encarnación de las respectivas cabezas o, en su caso, a su sustitución por copias obtenidas del molde original.
 - 6.2.- Si el antropófago no fuere cristiano y el devorado sí, se dará siempre prioridad a la reconstrucción del cristiano recomponiéndolo lo más completamente posible y complementando al antropófago con prótesis homologadas. Con la cabeza de este último se procederá, en caso necesario, conforme a la directriz general.
 - 6.3.- Si el antropófago fuere cristiano y el devorado no, se procederá de forma similar a la del apartado 6.2, es decir, dando prioridad a la reconstrucción del cristiano independientemente de que éste sea posteriormente condenado a las penas infernales por haber cometido tan reprochable abominación sin causa justificada por el eximente AA-7/55 de antropofagia sobrevenida por extrema e inevitable necesidad.
 - 6.4.- Si tanto el antropófago como la víctima fueren cristianos y ambos estuvieran condenados a penas infernales, se procederá de forma similar a la expresada en el apartado 6.1.
 - 6.5.- Si ambos fueren cristianos y uno de los dos estuviera condenado a las penas infernales mientras el otro fuera bienaventurado, se dará en todo momento prioridad a este último. Quede bien entendido que para que un antropófago pueda considerarse bienaventurado, éste deberá cumplir, amén de las condiciones

generales establecidas en la Ley General de la Bienaventuranza, el eximente AA-7/55.

6.6.- Si ambos fueren cristianos y bienaventurados, siempre se dará prioridad a la reconstrucción del devorado, salvo en lo referente al apartado de las cabezas, para lo que se seguirá el criterio general. Quede bien entendido que el antropófago ha de cumplir el eximente AA-7/55.

7.- Resurrección de trasplantados y de donantes de órganos. En cierto modo el caso es similar al del capítulo anterior en sus diversos apartados, por lo que en general se procederá de modo similar en función del apartado equivalente.

No obstante, y sólo en el caso de que ambos involucrados fueren cristianos y bienaventurados, se primará siempre que sea posible el acuerdo amistoso entre ambos y, si éste no fuere posible por existir disputa sobre la posesión de un mismo órgano, se procederá a destruir éste suministrando a ambos litigantes sendas prótesis idénticas de manera que no se discrimine a ninguno de ellos.

En el Cielo, a siglo S menos uno

MIGUEL ARCÁNGEL, coordinador general.

PROBLEMAS DE ESPACIO

De Gabriel Arcángel, jefe del negociado de Ingresos Celestiales, a Miguel Arcángel, jefe del negociado de Juicios y Clasificaciones

Estimado hermano y colega:

Me dirijo a ti, en mi condición de responsable de los Ingresos Celestiales, para expresarte mi preocupación por los graves trastornos provocados por los retrasos existentes en tu sección de Juicios y Clasificaciones, retrasos que están creando una preocupante congestión en mi negociado. Soy consciente de que algo tan importante como es el juicio a las almas de los fallecidos no puede ser tomado en modo alguno a la ligera, y entiendo también que tus subordinados hacen todo cuanto pueden en el desempeño de su labor; pero espero que comprendas que la situación a la que me enfrento está comenzando a ser francamente insostenible, razón por la que solicito tu ayuda.

En estos momentos el tiempo que media entre un ingreso y el preceptivo juicio oscila en torno a los cincuenta años terrestres, lo que origina un lógico y justificado malestar entre las almas que están pendientes de juicio al ver cómo pasa el tiempo sin que sean juzgados y clasificados. Como consecuencia de estos retrasos el centro de acogida se encuentra totalmente desbordado, al vernos obligados a albergar en el mismo a un número de almas muy superior a aquél para el que fuera diseñado.

Esta falta material de espacio nos ha forzado a adoptar toda una serie de medidas no sólo impopulares sino también francamente heterodoxas, las cuales desearíamos poder suprimir en un plazo de tiempo lo más breve posible por razones evidentes, cosa que ahora nos es de todo punto imposible hacer.

¿Sabías que estamos devolviendo, siempre que esto es posible, las almas a sus antiguos cuerpos creando de esta manera una auténtica epidemia de *resucitados*? ¿Sabías que cuando esto no puede ser realizado se rechaza al alma sin más de forma que en estos momentos hay más fantasmas que nunca en la Tierra? Fantasmas de verdad, auténticas almas en pena que vagan desesperadas por todos los rincones a la espera de ser finalmente aceptados. Como cabe suponer, amén de los trastornos causados por la mala imagen que estamos dando a los perjudicados, por si fuera poco está trascendiendo al mundo de los vivos toda una serie de informaciones sobre este lado que podría llegar a sernos sumamente perjudicial en un futuro inmediato.

Nuestra situación ha llegado a ser tan desesperada, que algunos de mis colaboradores más inmediatos hay llegado a proponer que recurramos a la técnica de las reencarnaciones como modo de poder solucionar el problema; por supuesto que esto no sería viable por

razones varias empezando por el propio *Jefe*, que jamás aceptaría una componenda de este tipo, y siguiendo por nuestro colega Rafael que, en su calidad de responsable del negociado de Nuevas Generaciones jamás llegaría a admitir lo que él interpretaría como una competencia desleal... Pero mis subordinados lo dicen muy en serio y, aunque les haya prohibido terminantemente hacerlo, temo que en un momento dado pudieran llegar a hacerlo por iniciativa propia. ¿Te imaginas el escándalo? Eso de la reencarnación estará muy bien para nuestros colegas budistas, pero nosotros que siempre nos hemos sentido orgullosos de nuestro lema *Un alma para cada cuerpo y un cuerpo para cada alma*, seríamos el hazmerreír de todos los círculos celestiales.

Por esta razón, y en el deseo de que comprendas lo desesperado de nuestra situación, te expreso cual es la situación actual a la espera de que, con un poco de buena voluntad por ambas partes, el problema pueda llegar a ser solucionado.

Tuyo afectísimo

Gabriel Arcángel

De Miguel Arcángel, jefe del negociado de Juicios y Clasificaciones, a Gabriel Arcángel, jefe del negociado de Ingresos Celestiales

Hermano en el Señor:

He leído con preocupación tu carta y he de decirte que comparto plenamente tus temores a la par que lamento la situación tan deplorable en la que te encuentras sumido; pero a pesar de todos mis deseos de poder ayudarte, lamento comunicarte que, ni soy el responsable de la misma, ni por desgracia está en mis manos la posibilidad de resolverla.

Supongo que no ignorarás que la plantilla de mi negociado se encuentra congelada desde hace varios siglos, y todo ello a pesar de que el volumen de trabajo se nos ha multiplicado extraordinariamente en todo este período de tiempo. Y es que no sólo la población del planeta (y por ende todos los cristianos sujetos a nuestra jurisdicción) ha aumentado enormemente, sino que por si fuera poco los innumerables conflictos armados que asolan el planeta nos provocan también un desmesurado incremento de trabajo no sólo por su volumen, sino porque además nos fuerzan a recurrir a juicios enormemente complicados que sólo en la mera instrucción consumen cantidades ingentes de tiempo... Y eso teniendo suerte, ya que si los leguleyos de Lucifer se ponen a incordiar como tienen por costumbre, con recursos y demás subterfugios legales nos podríamos ir tranquilamente a varias décadas por cada juicio.

Como comprenderás, en estas condiciones poco es lo que se puede hacer. Mis subordinados, te lo digo con total sinceridad, hacen todo lo que pueden, pero nos encontramos total y absolutamente desbordados sin que quienes pudieran solucionarlo se preocupen lo más mínimo por ello. He perdido la cuenta de todas las veces que he solicitado más personal para mi sección, y tampoco he conseguido que se hiciera el menor caso a mis reiteradas solicitudes de que, cuanto menos, disminuyera siquiera temporalmente el flujo de defunciones con objeto de podernos poner un poco al día. ¿Sabías que todavía nos dura el atasco de la II Guerra Mundial? Y no te quiero decir nada de todas las que ha habido después, aunque por fortuna muchos de los fallecidos no son cristianos y por lo tanto no nos crean ningún problema. Los budistas y las otras religiones orientales lo tienen solucionado con el asunto de las reencarnaciones, pero los musulmanes que también tienen su trabajo extra por culpa de los fanáticos que les han salido por todos los lados, hace ya tiempo que acometieron las ampliaciones necesarias de modo que hoy en día no tienen el menor problema.

Sin embargo nosotros continuamos trabajando en unas condiciones deplorables y, lo que es todavía peor, sin la menor perspectiva de que vayan a mejorar en un futuro inmediato. Claro está que, como al *Jefe* lo único que le preocupa son sus partidas con sus

amigotes, pues así nos va. Él pasándose bien con Alá, Manítú y Zeus y nosotros sin saber qué hacer con todo lo que nos ha caído encima...

En resumen, querido Gabriel; mucho me temo que tendremos que seguir sufriendo las consecuencias de tan nefasta gestión sin que tengamos otra posibilidad que la de capear el temporal como buenamente podamos. No sería mala idea esa que apuntas de pasarnos con armas y bagajes a las técnicas de la reencarnación; el escándalo estaría garantizado, y al menos llamaríamos la atención sobre nuestros respectivos problemas. En todo caso, te comunico que siempre estaré a tu lado y siempre podrás contar con mi colaboración más sincera.

Un abrazo

Miguel Arcángel

**De Rafael Arcángel, jefe del negociado de Nuevas Generaciones y Creación de Almas,
a Gabriel Arcángel, jefe del negociado de Ingresos Celestiales**

Querido hermano:

Acuso recibo de tu carta, que he leído con atención, y te aseguro que lamento enormemente los graves problemas que en ella me comentas; por desgracia, a pesar de mis deseos de ayudarte me veo imposibilitado de atender lo que me solicitas.

Tienes toda la razón al afirmar que un descenso en el índice de natalidad repercutiría positivamente en la marcha de tu negociado, pero lamentablemente este tema excede por completo a mis competencias ya que, como bien sabes, *Él* no consiente ni la menor alusión a cualquier tipo de control de los nacimientos en todo el orbe católico.

Mi negociado se limita, pues, a crear tantas nuevas almas como lo exigen las necesidades de los nacimientos, por lo que salvo una pequeñísima reserva que conservamos para circunstancias excepcionales nos vemos obligados a ceñirnos escrupulosamente al ritmo de nacimiento de nuevos cuerpos en la Tierra, sobre el cual tenemos rigurosamente prohibido intervenir. De esta forma nos resulta imposible alterar por nuestra cuenta la producción de almas, ya que tanto un exceso como un déficit de almas podrían acarrear consecuencias indeseables que serían responsabilidad nuestra.

Mi consejo es, pues, que te dirijas personalmente a *Él* y le expongas el problema, ya que es el único que cuenta con la posibilidad de actuar en el sentido que apuntas.

Con mis fraternales saludos

Rafael Arcángel

De Mahoma, mensajero de Alá, a Gabriel, arcángel de los cristianos

Respetado colega:

En relación con la carta en la que me solicitas ayuda, lamento tener que comunicarte que ésta no es posible por el momento dado que no disponemos en la actualidad de ningún espacio sobrante que pudiéramos cederos siquiera temporalmente.

Lamentaría mucho que interpretaras esta negativa como un rechazo debido a la tradicional hostilidad existente entre nuestras dos religiones; nada más lejos de la realidad, máxime cuando yo mismo soy el primero en deplorar estos absurdos prejuicios que a todos nos perjudican por igual. La única razón por la que me es imposible ayudarte es porque tampoco a nosotros nos sobra el más mínimo espacio.

Es cierto, como tú apuntas, que recientemente hemos acometido unas importantes obras de ampliación de nuestro recinto, pero si lo hicimos fue precisamente porque éstas resultaban ya completamente imprescindibles, de forma que hemos absorbido en su totalidad el espacio ganado. Has de tener en cuenta que las distintas ramas de mi religión no mantienen por desgracia relaciones cordiales, lo que nos obliga a mantenerlas completamente separadas con el consiguiente derroche de espacio que esto supone. Por esta misma razón no resultaría conveniente en absoluto mezclar almas cristianas con almas musulmanes, única posibilidad real de absorber parte de vuestros excedentes.

Lamentando, pues, no poderte ser de más ayuda, te envío mis más cordiales saludos en la confianza de que siempre tendré en ti un amigo.

Atentamente

MAHOMA

Hermano en la sabiduría

En respuesta a tu requerimiento, te comunico la imposibilidad material de acceder a tu solicitud, lo cual hubiera hecho muy gustoso de haber contado con algo de espacio libre en nuestro cielo.

Sin embargo, esto no ocurre. Como tú bien sabes nuestra religión no es proselitista y además la práctica secular de la reencarnación hace que el número de almas existentes en cada momento esté muy estabilizado, sin más modificaciones que las producidas por el mero crecimiento vegetativo. Dado lo escaso del incremento nunca nos ha sido necesario abordar obras importantes de ampliación, por lo que siempre hemos andado muy ajustados de espacio. Por si fuera poco el excedente estratégico que siempre hemos mantenido está siendo absorbido por el fuerte incremento de población que ha tenido lugar en China, lo que nos va a crear serios problemas en un futuro inmediato.

Siento infinito no poder serte de mayor utilidad, pero sí desearía hacerte una sugerencia: ¿No podríais olvidaros los cristianos de ese absurdo rechazo a algo tan lógico y racional como es la reencarnación? Si practicaseis la reencarnación tal como lo hacemos nosotros, no sólo desaparecería vuestro problema de sobresaturación sino que también daríais a todas las almas la posibilidad de evolucionar hasta el bien supremo a lo largo de varias reencarnaciones, pudiendo suprimir asimismo algo tan aberrante como es vuestro infierno. Nada más lejos de mi intención que entrometerme en vuestros asuntos internos, pero si deseas mi consejo éste es que nos imitéis dejándoos de prejuicios inútiles.

Atentamente

BUDA

Hermes, mensajero de los dioses, al arcángel Gabriel

En reunión plenaria convocada para estudiar la solicitud de ayuda remitida por el cielo de los cristianos, el Consejo Olímpico, tras tener en cuenta que:

CONSIDERANDO que la religión olímpica, como extinta que está desde hace muchas generaciones, cuenta con un número cerrado de almas respecto al cual fue ajustado hace tiempo el espacio entonces disponible.

CONSIDERANDO que a consecuencia del acuerdo del Panteón los recintos de varias religiones desaparecidas fueron unificados en uno solo, compartiéndolo desde entonces con todas las antiguas creencias aparecidas en la cuenca del Mediterráneo y en Oriente Medio.

CONSIDERANDO que la religión olímpica ha mostrado de forma palpable su solidaridad con otras creencias, lo que la ha llevado a ser arrinconada en un mínimo espacio del conjunto de los cielos en beneficio de otras religiones más modernas, entre ellas la cristiana.

CONSIDERANDO que la religión olímpica fue enormemente perjudicada por el cristianismo, por culpa del cual y de su fanático proselitismo fue llevada a la desaparición en la Tierra.

CONSIDERANDO que no tiene mucho sentido ayudar a quienes mostraron hacia la religión olímpica una hostilidad total y absoluta, sin que exista ningún motivo que permita suponer que esta hostilidad haya desaparecido o tan siquiera disminuido, este Consejo Olímpico ha decidido

RESOLVER por unanimidad la no aceptación de esta solicitud, instando asimismo al demandante a que en el futuro se abstenga de plantear peticiones similares por no resultar éstas procedentes. Comuníquese al interesado.

Por el Consejo Olímpico

HERMES

De Gabriel Arcángel a Dios

Por la presente le comunico mi decisión de dimitir irrevocablemente como responsable del negociado de Ingresos Celestiales, al no serme posible asumir esta responsabilidad debido a la falta de medios con la que me veo obligado a afrontar un problema del que no soy culpable y al cual no me es posible resolver en estas condiciones con un mínimo de dignidad.

Quedo a su disposición para ser destinado al lugar que estime más oportuno.

GABRIEL ARCÁNGEL

VUELVA USTED MAÑANA

Juan García García, de cuarenta y siete años (terrestres) de edad, ante la autoridad competente del Negociado Celestial de Clasificación de almas Difuntas (NECECLAD) manifiesta que:

Habiendo entrado en coma irreversible hace dos años y tres meses (terrestres) a consecuencia de un accidente de circulación, su alma se encuentra desde entonces a la espera de ser clasificada por este Negociado como trámite previo a la asignación de destino definitivo en la sección correspondiente, lo cual no ha sido posible hasta el presente al haber sido rechazadas todas las reclamaciones planteadas en base a una pretendida ausencia de muerte por parte del cuerpo propiedad del reclamante.

Si bien es cierto que tal cuerpo continúa vivo todavía desde un punto de vista médico, se da la circunstancia de que su cerebro presenta daños irreversibles (se adjunta certificado oficial) que impiden bajo cualquier circunstancia el retorno del alma al mismo, razón por la cual el titular de la presente solicita ser considerado a todos los efectos un alma difunta de forma que pueda ingresar en la sección que le corresponda conforme a su clasificación definitiva.

Es deseo del solicitante que los responsables de este negociado sean conscientes de los graves perjuicios de toda índole que le está causando la actual situación, dado que ni le es posible retornar a su cuerpo original por las razones expuestas, ni tampoco consigue ser clasificado y destinado al no estar considerado oficialmente como difunto. Puesto que esta situación podría prolongarse de forma prácticamente indefinida, el solicitante insta a que sea atendida su reclamación de forma que pueda quedar resuelta la situación actual que tan perjudicial le resulta.

En el Limbo

Fdo.: *Juan GARCÍA GARCÍA*

**NEGOCIADO CELESTIAL DE CLASIFICACIÓN
DE ALMAS DIFUNTAS (NECECLAD)**
Subnegociado de Reclamaciones
Sección de Revisión de Expedientes

EXPEDIENTE N° 25/2647A2.12

ASUNTO: Resolución de la reclamación de Juan García
García acerca de la no clasificación de su alma.

Estudiada la reclamación del solicitante, cuya copia se adjunta, esta Sección de Revisión de Expedientes ha resuelto denegarla en base al reglamento orgánico RU/17B/2, el cual prohíbe expresamente la admisión de almas cuyo cuerpo no esté previamente fallecido, requisito que no es demostrado por el solicitante.

No obstante, y en consideración a los perjuicios que esta situación le está causando, esta Sección ha acordado, previa aprobación del Subnegociado de Reclamaciones, remitir el expediente al Negociado de Fallecimientos de la DIGEIN requiriendo a sus responsables la adopción de las medidas pertinentes de cara a la resolución del problema.

En el Cielo

(Ilegible)

DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS
(DIGEIN)
Negociado de Fallecimientos
Sección de Verificación y Homologación

EXPEDIENTE N° 25/2647A2.12

ASUNTO: Resolución de la reclamación de Juan García García acerca de la no clasificación de su alma.

Estudiada la reclamación de Juan García García, remitida a nuestra Sección por el NECECLAD, esta Sección de Verificación y Homologación, previa consulta al Comité Interdepartamental de Ética, ha resuelto denegar la citada reclamación (se adjunta copia) dado que resulta contraria a los preceptos morales del cristianismo la supresión voluntaria de una vida con anterioridad a la fecha establecida por la Dirección General de Control Estadístico (DIGECO), no teniéndose constancia en este Negociado de la notificación de fallecimiento del reclamante extendida por la DIGECO, la cual es preceptiva para abrir un expediente de fallecimiento.

AZRAEL ARCÁNGEL

**DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL
ESTADÍSTICO (DIGECOE)**
Negociado de Óbitos

EXPEDIENTE N° 25/2647A2.12

Sr. D. Juan García García

Conforme a su solicitud, le comunicamos que la notificación de fallecimiento correspondiente a su persona no puede ser tramitada debido a que, según la información existente en nuestros archivos, todavía no le ha llegado a usted su hora. Aprovechamos asimismo la ocasión para recordarle que, conforme a la ley 3742/B2 modificada por la normativa XB-403, está terminantemente prohibido dar a conocer a cualquier alma la fecha exacta de su deceso oficial, siendo comunicado éste en el momento oportuna por el conducto oficial reglamentario.

Atentamente

(Ilegible)

INSTITUTO DE VERIFICACIÓN CORPORAL
(INVECO)
Sección de Certificados

En relación a la situación oficial en la que se encuentra el cuerpo de Juan García García, previa consulta a nuestros archivos y a petición del interesado, por la presente certificamos que el mismo se halla en estado de coma vegetativo con daños cerebrales irreversibles e irrecuperables conforme al estado actual de la medicina humana.

Por esta razón, estimamos que tan sólo un milagro podría ser capaz de lograr la recuperación del cerebro del solicitante.

El responsable de la Sección

Macael, serafín

**INSTITUTO CELESTIAL PARA LA HOMOLOGACIÓN
DE MILAGROS (INCHOMIL)**

Negociado de Varios
Sección Técnica
Comité de Apelación

EXPEDIENTE N° 25/2647A2.12

Sr. D. Juan García García

Atendiendo a su solicitud de que su cuerpo sea sacado del estado de coma en el que actualmente se encuentra, siendo necesario para ello una intervención milagrosa que repare los daños existentes en el cerebro tal como se recoge en el certificado adjunto, le comunicamos que tal milagro únicamente puede ser posible mediante una petición humana previa (preferiblemente de un familiar cercano) que sea avalada por cualquier Bienaventurado residente en el Cielo sin que sea necesario el reconocimiento oficial del citado Bienaventurado por parte de la Iglesia Católica.

A título de sugerencia, le proponemos que el avalante elegido sea un Bienaventurado con proceso de beatificación o canonización en curso, dado que el milagro, de serle éste reconocido, le podría resultar muy útil de cara a la tramitación de su expediente, razón por la cual es de esperar un mayor interés por parte de éstos que por los santos ya reconocidos oficialmente. Para tal fin, recomendamos al solicitante la consulta de las listas oficiales de aspirantes a beatos y santos, las cuales se encuentran a su disposición en las dependencias de la Dirección general de Procesos de Beatificación y Canonización.

Atentamente

FWQP45Ñ2=0, secretario

**DIRECCIÓN GENERAL DE PROCESOS
DE BEATIFICACIÓN Y CANONIZACIÓN
(DIBECA)**

Negociado de Relaciones Públicas

Señor García García

Por la presente le comunicamos la imposibilidad de atender su petición de intervención milagrosa por parte de nuestros representados, dado que no nos está permitido actuar de oficio en la promoción de milagros. Para que tal intervención pueda tener lugar, es necesaria la existencia de una solicitud previa por parte del interesado en su encarnación mortal o, en su defecto, por algún familiar o persona cercana al mismo. Una vez que tal solicitud haya sido formulada por conducto oficial (consulte el reglamento 37A3-Ñ en caso de tener alguna duda), el proceso será iniciado de forma inmediata.

Adjunta le remitimos la relación oficial, en orden de prioridad, de los aspirantes a beatos cuya intercesión puede ser invocada, por si a usted le resultara de utilidad. Aunque la invocación es, por supuesto, completamente libre, esta lista está avalada por todos los sindicatos religiosos y recoge los casos más urgentes, por lo que le agradeceríamos que a ser posible se atuviera a ella.

Quedamos a su disposición.

(Sin firma)

MINISTERIO DE RELACIONES PÚBLICAS CELESTIALES

Subsecretaría de Apariciones

A la atención de don Juan García García

Estimado señor:

En relación con su solicitud de una aparición milagrosa a los médicos del centro en el que se custodia su cuerpo mortal, lamentamos comunicarles nuestra decisión de denegarla al incumplirse los requisitos necesarios para su aprobación. En este sentido, nos vemos en el deber de recordarle que es política de esta Subsecretaría autorizar las apariciones sobrenaturales únicamente en casos de necesidad colectiva, y nunca para resolver un caso particular como el suyo por muy justificado que éste pudiera resultar, ya que la magnitud y el coste de nuestras intervenciones nos fuerzan a restringirlas al máximo posible.

Por otro lado, no encontramos apropiado que usted desee suplir la carencia de familiares o amigos que pudieran rogar por usted con una aparición milagrosa "*que indujera a los médicos a pedir la recuperación milagrosa de mi cuerpo*" (sic), lo cual es una completa incongruencia. Por este motivo, le instamos a que se atenga a seguir los cauces reglamentarios absteniéndose de recurrir en el futuro a cualquier otro tipo de organismo oficial que no sea el indicado.

EL SUBSECRETARIO

Gabriel Arcángel

**¿TIENE USTED PROBLEMAS BUROCRÁTICOS?
¡NOSOTROS SE LOS SOLUCIONAREMOS!**

Somos especialistas en la tramitación de todo tipo de documentos: Revisión de condenas al Purgatorio, procesos de beatificación y canonización, modificación de la catalogación en los círculos celestiales, arrepentimientos tardíos...

Somos los que mayor interés obtenemos de las indulgencias plenarias y parciales, y podemos demostrarlo documentalmente.

Los procesos de beatificación y canonización encargados a nuestro bufete tienen una mayor proporción de éxito y un tiempo de resolución más corto que los promovidos por cualquier orden religiosa.

Si tiene algún tipo de problema con la Administración Celestial, o si simplemente desea mejorar su situación actual, no lo dude; llámenos.

Ponga su caso en manos de verdaderos expertos. No le defraudaremos.

QUERUBINES ASOCIADOS, S.L.

Avenida del Paraíso, s/n.

QUERUBINES ASOCIADOS, S.L.

Asociación Mercantil nº 666.

Avenida del Paraíso, s/n.

Estimado señor García:

Tras haber realizado un estudio pormenorizado de su problema, lamentamos comunicarle nuestra imposibilidad de resolverlo debido a la carencia de una normativa legal que lo contemple. Este vacío legal que tan perjudicial le está resultando será cubierto por el nuevo Código Celestial cuyo borrador ya está redactado, pero dadas las expectativas actuales no es probable que sea aprobado antes de uno o dos años. Por lo tanto, mucho nos tememos que a usted no le quedará otro remedio que aguardar pacientemente en el Limbo a que su cuerpo fallezca de forma definitiva.

Adjunto le remitimos un talón por el importe completo de las indulgencias que usted nos abonó como anticipo de la minuta; es política de esta compañía correr con la totalidad de los gastos en el caso de que no nos sea posible resolver satisfactoriamente los problemas de nuestros clientes.

Si en un futuro podemos serle útiles, estaremos encantados de que vuelva a confiar en nosotros.

A. Querubín, director

MINISTERIO DEL INTERIOR

Gabinete del Arcángel

Expediente n° 25/2647A2.12

A la atención de Juan García García

Por la presente le comunicamos la denegación a su solicitud de ser considerado budista y repatriado a su correspondiente sección, dado que no son admitidas las conversiones *post mortem*, máxime cuando existen sospechas fundadas de que la presunta conversión pueda deberse no a convicciones religiosas sinceras, sino a intereses particulares del solicitante.

Asimismo, y de acuerdo con la jurisprudencia establecida por el Comité de Actividades Anticristianas, le comunicamos que peticiones de esta índole podrían llegar a ser consideradas como constitutivas de un delito de Lesa Religión, el cual está penado con una revisión automática de la catalogación con posibles penas de Purgatorio o inclusive de Infierno. Por tal motivo, le instamos a que no vuelva a insistir en su ridícula petición bajo pena de ser considerado paganizante y tratado como tal conforme a las leyes actualmente en vigor.

MIGUEL ARCÁNGEL, Ministro

QUERUBINES ASOCIADOS, S.L.

Asociación Mercantil nº 666.

Avenida del Paraíso, s/n.

Estimado señor García:

Lamentamos enormemente no poder hacernos cargo tampoco de su nueva petición, pero por desgracia su iniciativa personal de reclamar un traslado a la Sección Budista le ha puesto en una posición muy difícil frente a los inspectores del Ministerio del Interior, lo cual convierte en prácticamente imposible la tramitación de cualquier expediente en el que usted figure como titular.

Tiene usted razón al denunciar la diferencia de criterios existente entre el Ministerio del Interior, que le considera un difunto a efectos legales, y el resto de la Administración, para la cual usted no ha fallecido todavía. En otras circunstancias hubiera sido posible la presentación de una reclamación por incompatibilidad legal, pero estado involucrado el Ministerio del Interior no nos es posible hacernos cargo de la misma.

Atentamente

A. Querubín, director

EL ECO CELESTIAL

¡ATENTADO EN EL LIMBO!

Según nuestro corresponsal en el Limbo, el alma de Juan G. G., que se encontraba en situación de espera indefinida, arremetió sin motivo aparente contra un grupo de almas de Santos Inocentes que se encontraban jugando en las proximidades de su residencia. A consecuencia de la agresión, las víctimas tuvieron que ser atendidas con síntomas de trauma psicológico grave.

El autor de este ignominioso delito, que ha conmocionado a la opinión pública de todo el Paraíso, era vigilado desde hacía algún tiempo por la Policía Celestial por ser sospechoso de paganizante, lo que permitió que fuera detenido y enviado inmediatamente al Infierno.

En el momento de redactar esta información se ignoran todavía las razones que pudieron inducir a Juan G. G. a cometer su crimen, aunque se especula con la posibilidad de que pueda padecer algún tipo de desequilibrio causado por su larga espera en el Limbo. Según el testimonio de varios testigos presenciales, cuando conoció su castigo se le oyó exclamar varias veces la frase “*Al fin libre*”, lo que sin duda ha de ser tomado como prueba evidente de su enajenación mental al no poderse entender que nadie en su sano juicio pueda alegrarse de ir al Infierno.

MINISTERIO DEL INTERIOR

Juzgado de lo Penal nº 007

Expediente nº #47J≈%056*4/B

Visto el informe forense relativo al encausado Juan García García, vengo a determinar lo siguiente:

- 1.- Ha quedado demostrado de forma fehaciente que el encausado era víctima de una enajenación mental transitoria en el momento de cometer la agresión contra los Santos Inocentes, debido a lo cual no se puede considerar que fuera dueño de sus actos. Es muy probable que su larga estancia en el Limbo, a la espera de la resolución de su expediente, haya podido acabar minando su salud mental, como lo demuestran comportamientos previos tan extravagantes como el de solicitar ser considerado budista.
- 2.- Por tal motivo, y conforme a la legislación vigente, no se considera conveniente aplicarle, según determina el Código Penal, el correspondiente castigo de destierro infernal, aunque atendiendo a su desequilibrio psíquico deberá ser ingresado en un centro sanitario especializado hasta que, a juicio de sus responsables, quede restablecida su salud mental.
- 3.- Una vez que haya ocurrido esto el alma del encausado deberá volver al Limbo, donde permanecerá de forma indefinida mientras no se dé la circunstancia de que:
 - a) Su cuerpo fallezca definitivamente.
 - b) Se produzca una nueva crisis de enajenación mental, en cuyo caso será ingresado de forma inmediata en el centro sanitario correspondiente.
 - o c) Entre en vigor el nuevo Código Celestial actualmente en trámite parlamentario, en cuyo caso será revisada su situación legal en base a la nueva normativa.
- 4.- En cualquier caso, el encausado deberá someterse, de forma obligatoria, a revisiones médicas periódicas con la frecuencia y en las condiciones que determinen los expertos pertinentes.
- 5.- Queda explícitamente excluido cualquier otro tipo de consideración de la situación legal del encausado, apercibiéndosele de que, de persistir en sus reclamaciones, podrá ser sancionado conforme a la legislación vigente.

Jeronimus Sanctus, Juez Titular

NEGLIGENCIA LABORAL

**TRIBUNAL SUPREMO CELESTIAL
SECCIÓN DE RECLAMACIONES**

EXPEDIENTE N° 4732/A017/XXR49B12

José García García vs. Gatanaiel Ángel (Agente AXO-4217/B)

ANTECEDENTES DEL CASO

José García García (a partir de ahora el Demandante), acogido actualmente en el recinto purgatorial, declara haber fallecido en la Tierra, con fecha 17 de octubre de 20.., a los 42 años de edad, víctima de un infarto agudo de miocardio. Adjunta copia del certificado de defunción y de la ficha de ingreso en Recepción Celestial, con asignación de residencia temporal en el Purgatorio (sección 347ª, planta 5.042, cubículo 3.457.298 B) hasta la completa purgación de sus pecados, conforme sentencia del Negociado de Condenas de fecha 47etk5s3p111vewq2, calendario celestial.

En relación con las circunstancias de su fallecimiento, el Demandante declara lo siguiente:

Tal como viene reflejado en los certificados médicos anejos, el Demandante carecía de cualquier tipo de antecedentes familiares de enfermedades o accidentes cardiovasculares; no fumaba, no bebía -salvo alguna cerveza ocasional- ni consumía ningún tipo de sustancias estupefacientes, no cometía ningún tipo de excesos manteniendo una dieta equilibrada y sus niveles de colesterol, triglicéridos, glucosa y demás indicadores bioquímicos siempre presentaron valores normales. Carecía de sobrepeso, practicaba ejercicio físico moderado de forma habitual y jamás tuvo problemas de hipertensión arterial ni de ningún otro síntoma asociado a un mayor riesgo cardiovascular. En resumen, su modo de vida podía ser calificado a todos los efectos como prudente y saludable.

Pese a ello, y a que recientes análisis médicos -se adjunta copia de los mismos- realizados apenas un mes antes de su óbito dieron resultados asimismo normales, el Demandante fue víctima de un infarto agudo de miocardio de resultados del cual sobrevino el fatal desenlace.

FUNDAMENTOS DE LA RECLAMACIÓN

A raíz del nacimiento del Demandante, tal como consta en el registro central del Servicio de Tutelaje de los Ángeles de la Guarda (SERTAG), al neonato le fue asignado, siguiendo el protocolo habitual, un agente protector, correspondiéndole esta responsabilidad al número AXO-4217/B (a) Gatanaiel (a partir de ahora el Demandado), el cual se encontraba en situación de disponibilidad debido al reciente fallecimiento de su anterior tutelado. El Demandado ejerció esta responsabilidad, de forma ininterrumpida, durante la totalidad de la vida del Demandante sin que en su expediente conste ninguna incidencia digna de mención, por lo cual figuraba como Ángel de la Guarda titular del Demandante en el momento del óbito de este último, correspondiéndole la aplicación del protocolo ZEN-47A5 en lo relativo a las responsabilidades de los AA.GG. en caso de fallecimiento imprevisto de sus tutelados.

De resultas de la aplicación de oficio del citado protocolo, el Supervisor de Responsabilidades del SERTAG consideró conforme a derecho la actuación del Demandado, procediéndose a archivar el expediente al tiempo que se le asignaba de nuevo la situación de disponibilidad, tal como suele ser habitual en estos casos. Pero la interposición posterior de una reclamación de presunta negligencia del Demandado, realizada por la agencia de abogados *Querubines Asociados* en representación del Demandante, promovió la apertura de un expediente informativo conforme al protocolo XB-403, tramitado por la sección 4ª de este tribunal al ser rechazada la reclamación en primera instancia por el Servicio de Reclamaciones Celestiales -lo que extinguía la vía administrativa- y estimar los demandantes la presunta existencia de una responsabilidad penal, derivada de una posible negligencia grave por parte del Demandado en el desempeño de las tareas que tenía encomendadas.

El fundamento jurídico que sirve de base a la citada reclamación, es el hecho de que el fallecimiento del Demandante tuvo lugar en circunstancias en las que, conforme a la Medicina y a las leyes estadísticas, el índice de riesgo de accidente cardiovascular era mínimo, no siéndole imputable a él ningún tipo de comportamiento pernicioso para su salud, sino justo lo contrario, por lo cual recaería sobre su A.G. titular la responsabilidad única y exclusiva de su prematura e inesperada muerte.

Consultada la parte demandada, representada por un abogado del Sindicato Angélico Independiente (S.A.I.), ésta alegó en su descargo que tan lamentable óbito de su tutelado fue accidental y de todo punto imprevisible, y que no podía imputársele responsabilidad alguna dado que en ningún momento había hecho dejación de sus obligaciones.

CONSIDERACIONES DE ESTE TRIBUNAL

Oídas las correspondientes alegaciones de ambas partes, y tras la realización de las pertinentes consultas a expertos reconocidos, tanto asesores jurídicos como inspectores de

Medicina Legal, y vista la ausencia de precedentes legales fuente de posible jurisprudencia, este Tribunal da por probado lo siguiente:

- 1º.- Que el fallecimiento del Demandante, por las razones anteriormente expuestas, ha de ser considerado a todos los efectos como excepcional y difícilmente previsible.
- 2º.- Que el Demandado, si bien no ha podido probarse un comportamiento doloso ni una negligencia grave en el desempeño de sus obligaciones laborales, tampoco ha podido demostrar fehacientemente que hubiera aplicado el suficiente celo en su labor de protección de su tutelado, lo que quizá habría podido evitar o, cuanto menos, minimizar lo sucedido.
- 3º.- Es necesario añadir que, realizada una investigación interna a instancia nuestra por los agentes de la Policía Judicial, se ha podido determinar que, en el momento del óbito, el Demandado no se encontraba junto a su tutelado, sino en compañía de varios amigos en la manatería del Club de Ángeles de la Guarda a la que éste pertenece como socio. Aunque no es preceptiva, conforme a la normativa vigente, la presencia continua del A.G. junto a su tutelado en los momentos de bajo riesgo, este Tribunal estima que esta circunstancia ha de ser, no obstante, considerada.
- 4º.- Asimismo, inspeccionando el expediente laboral del Demandado, este Tribunal ha constatado la existencia de una amonestación, no constitutiva de sanción, por su labor como A.G. de un Glorioso Mártir de la persecución de Diocleciano, en el año 303 de la Era Cristiana. El expediente informativo fue sobreseído en base a razones de fuerza mayor, aunque sí se le reprochó al Demandado la falta de un suficiente celo profesional que quizá habría podido evitar sufrimientos innecesarios a su tutelado.
- 5º.- Por otro lado, este Tribunal entiende que la labor de tutelaje de los Ángeles de la Guarda, con toda la importancia que reviste de cara a la protección de los fieles cristianos que les son encomendados, nunca puede ser entendida de forma absoluta, ya que de ser así se produciría un indeseable descenso de la mortalidad incompatible con el nivel óptimo de ingresos de almas difuntas. Esto no exime en modo alguno a los A.G. de la necesidad de velar con diligencia por sus tutelados, dado que un fallecimiento prematuro o evitable puede redundar, como demuestran las estadísticas, en un mayor índice de condenas infernales al dificultar el arrepentimiento de los afectados, con el consiguiente perjuicio para las arcas celestiales.
- 6º.- En consecuencia, y estimando que sin apreciar negligencia grave o dolosa en el Demandado, pero echando en falta asimismo una cierta ausencia de celo profesional, con el agravante de los antecedentes indicados, y considerando asimismo como atenuante que el alma del Demandante fue destinada al Purgatorio y no al Infierno, lo que hubiera acarreado perjuicios irreversibles tanto al Demandante como a la propia Entidad Celestial, este Tribunal tiene a bien decretar la siguiente:

SENTENCIA

Es considerada la reclamación interpuesta por el Demandante en lo relativo a la responsabilidad civil del Demandado como causante de un grave daño a su tutelado, eximiéndosele de toda posible responsabilidad penal sobre este mismo hecho. Por ello, se le condena a indemnizar al Demandante, en concepto de daños y perjuicios, en la cantidad de UN MILLÓN (1.000.000) de Indulgencias Plenarias, que serán aplicadas a la redención de su alma. En caso de insolvencia económica, se considerará responsable subsidiaria a la Administración Celestial de la cual es funcionario el Demandado.

Este tribunal acuerda asimismo inhibirse en la apelación del Demandado sobre su destino forzoso a la Guardería Límbica durante un eón, tiempo que no resultará computable a efectos de antigüedad y posibles ascensos en el escalafón, debido a que se trata de sanciones disciplinarias que han de ser contempladas por la Magistratura Laboral correspondiente, y no por este Tribunal Supremo.

Esta sentencia cierra la vía judicial y no es susceptible de apelación alguna.

NOTA FINAL

Este Tribunal, en el desempeño de su labor, ha detectado la existencia de un cierto vacío legal en el ámbito de la regulación de los derechos y deberes de los Ángeles de la Guarda, con posibles consecuencias negativas en el caso de que llegaran a proliferar reclamaciones como la juzgada. De hecho, sólo lo inusual de la misma ha impedido que en el pasado llegaran a surgir problemas. Por esta razón, y en previsión de futuras intervenciones de índole similar, este Tribunal insta al Poder Legislativo a la promulgación, en el plazo de tiempo más breve posible, de una ley específica que cubra convenientemente todos estos supuestos, sin dejar al libre arbitrio de los magistrados la resolución de los pleitos.

En el Cielo, a 47etk5s3p111vexa1

Macael Arcángel, presidente del Tribunal

ABUSOS BANCARIOS

Ánima 462AJ456 e17
(en el mundo Juan Pérez López)
Sección 592ª, planta 8.917, cubículo 6.231.908 X)
PURGATORIO

A la atención del Servicio de Reclamaciones del Banco Celestial

Purgatorio, a 54kjt9z0r564qwert6

El motivo de la presente carta es manifestar mi total disconformidad con el continuo deterioro del servicio prestado por *Cajacielo* a sus clientes, entre los cuales me cuento. Soy consciente de que la actuación de esta entidad se ajusta en todo momento a la legalidad vigente, pero desde mi punto de vista esto no legitima un comportamiento que se traduce en una degradación de la atención a los clientes cada vez más preocupante y perjudicial para los usuarios de algo que es, en definitiva, un servicio público mucho antes que una simple relación contractual. Al fin y al cabo, la ley debería defender también los intereses de los ciudadanos y no sólo los de las empresas.

Si nos remontáramos hacia atrás en el pasado, encontraríamos multitud de detalles que avalan mi afirmación, desde recortes flagrantes en la atención al cliente (horarios de atención cada vez más reducidos e incompatibles con las actividades habituales, imposición del uso de los puestos automáticos incluso a las ánimas que, por proceder de épocas anteriores a la aparición de estas tecnologías, son incapaces de aprender a manejarlos), hasta la implantación abusiva de comisiones cada vez más elevadas por servicios que hasta entonces se habían prestado de forma gratuita. Teniendo en cuenta que esta entidad presume públicamente de incrementar año tras año sus beneficios, y que por ley las Cajas de Indulgencias son, o deberían ser, entidades sin ánimo de lucro, resulta realmente sarcástica esta actitud de apretar cada vez más las clavijas a unos clientes que nos vemos inermes ante este comportamiento, ya que todo ello es, como no, escrupulosamente *legal*.

La gota que ha colmado el vaso de mi paciencia, ha sido la reciente disposición por la cual se crea una nueva comisión por la gestión de las indulgencias plenarias que las ánimas del Purgatorio nos vemos obligadas a ahorrar hasta conseguir el saldo suficiente para poder pasar al Paraíso. De sobra es sabido que en estos tiempos que corren de materialismo ateo las ánimas apenas recibimos ingresos procedentes de los rezos y oraciones de los creyentes, lo que ha provocado que el tiempo de estancia media en el

Purgatorio se haya incrementado de forma significativa. Debido a políticas financieras de escasa transparencia, pero sin duda relacionadas con el oligopolio del sector, los intereses devengados por las cuentas corrientes de indulgencias han disminuido asimismo hasta unos niveles que a duras penas compensan la inflación, si es que siquiera llegan a hacerlo.

Por si fuera poco, *Cajacielo* ha implantado ahora una nueva comisión de mantenimiento de cuentas corrientes merced a la cual, en la práctica, el saldo medio de las cuentas bancarias no sólo no aumentará, sino que incluso disminuirá de forma continua. Teniendo en cuenta las dificultades con las que tropezamos las ánimas para incrementar nuestros ahorros de indulgencias, es fácil deducir que esta política financiera nos condena inexorablemente a poco menos que la perpetuidad en nuestra estancia en el Purgatorio.

Siguiendo las pautas prescritas por la ley, previamente a la presente procedí a interponer con resultados negativos una reclamación ante el Defensor del Cliente de la entidad denunciada, copia de la cual les adjunto, razón por la cual me he visto obligado a recurrir a ustedes en defensa de mis derechos adquiridos como cliente de *Cajacielo*.

Ya en otro orden de cosas, desearía asimismo recordar, por tratarse de un tema preocupante, la demanda judicial interpuesta recientemente por la Asociación Independiente de Ánimas, según la cual las entidades bancarias estarían conculcando de forma habitual la ordenanza 3AB17-5, publicada en el Boletín Oficial del Cielo con fecha 54kab8x1w267poiuywrtpoiuy9, según la cual -cito textualmente-:

“Cuando de resultas del tránsito al Paraíso de un ánima bendita del Purgatorio restara un saldo remanente de indulgencias en su cuenta corriente, éste revertirá íntegro en una bolsa común que, gestionada por las respectivas entidades financieras autorizadas, será aplicada de forma equitativa en la atención de los casos más necesitados, sin que en ningún momento puedan emplearse estos fondos con fines lucrativos o especulativos. Las entidades respectivas serán responsables de su correcta gestión, debiendo dar cuenta de ella al Banco Celestial siempre que sean requeridas por éste.”

Pese a lo cual es sabido, conforme fue denunciado por la revista *Eternidad*, que los préstamos sin intereses procedentes de este montepío suelen ser adjudicados no a las ánimas verdaderamente necesitadas que los solicitan, sino de forma arbitraria según unos criterios clientelistas y nepotistas, lo que perjudica gravemente a los beneficiarios legítimos de los mismos.

Atentamente:

462AJ456 e17

Documentación adjunta:

-Copia de la carta enviada a la Oficina del Cliente de *Cajacielo*.

-Copia de la respuesta de la Oficina del Cliente de *Cajacielo*.

LEY ANTIHUMOS

BOLETÍN OFICIAL DEL CIELO (B.O.C.) MINISTERIO DE SANIDAD DIVINA

Decreto-Ley MSD/3552/A475JS2-7 por el que se prohíbe el consumo de tabaco o cualquier otro producto similar y sus sucedáneos en la totalidad de los recintos celestiales.

PREÁMBULO

De un tiempo a esta parte se ha venido apreciando en los recintos celestiales un notable y continuo incremento en el número de ánimas benditas que, tras haber caído en su vida mortal en el execrable vicio de fumar -en muchos casos causa directa de sus óbitos-, han pretendido seguir practicándolo en esta santa casa, aberración manifiesta que, pese a las constantes admoniciones, no ha sido posible erradicar.

Aunque las ánimas carecen de cuerpo mortal y, evidentemente, en el cielo no existe el tabaco ni nada que se le parezca, los fumadores recalcitrantes se las apañaron para recurrir a sustitutivos del mismo que, no por inmatrimales, dejaban de resultar menos molestos para las ánimas no fumadoras, que veían perturbado su bien merecido reposo. Durante mucho tiempo -siglos terrestres- las autoridades celestiales prefirieron no prohibir estos reprobables hábitos, en el convencimiento de que las ánimas aquí residentes habían ganado la gloria con todo merecimiento gracias a unas vidas virtuosas, por lo que no se merecerían la aplicación de unas medidas coercitivas que, por su desagradable naturaleza, habrían de disgustarnos a todos nosotros y en especial, en su bondad infinita, al propio Sumo Hacedor.

Lamentablemente esta actitud tolerante no ha dado el menor resultado por lo cual, visto el malestar existente entre el colectivo de ánimas no fumadoras, y visto también que las autoridades celestiales consideran conveniente y deseable la erradicación de este nefando vicio, contando con la bendición del Sumo Hacedor han considerado conveniente promulgar el presente Decreto-Ley en los términos establecidos.

ARTÍCULO ÚNICO

Por el presente Decreto-Ley queda terminantemente prohibido cualquier tipo de práctica, imitación o proselitismo, en público o en privado, del vicio de fumar en cualquiera de sus variantes, simulaciones, emulaciones o recreaciones virtuales, así como cualquier publicidad, directa o indirecta, del mismo.

Los infractores serán sancionados con la remisión temporal al Purgatorio durante el período de penitencia que las autoridades competentes consideren pertinente, que en

ningún caso podrá ser inferior a cinco veces el tiempo comprobado durante el cual haya persistido la práctica del vicio.

En caso de reincidencia grave, contumacia o negativa reiterada a renunciar al vicio de fumar, los infractores podrán ser enviados incluso al Infierno, en esta ocasión con carácter de castigo a perpetuidad.

DISPOSICIÓN FINAL

Esta ley entrará en vigor una vez haya sido sancionada por el Supremo Hacedor y publicada en el B.O.C.

Por tanto,

Mando a todos los residentes celestiales que guarden y hagan guardar este Decreto-Ley por el bien de toda la comunidad.

DIOS

Los Ministros de Sanidad Divina.

Cosme y Damián

ADIÓS AL LIMBO

De Pedro, cabeza de la Iglesia, al obispo de Roma, vicario de Dios en la Tierra

Amantísimo hermano:

Ciertamente nos complace sobremanera, tanto a todos los bienaventurados que residimos aquí como al propio Ser Supremo que sigue con interés toda tu actividad pastoral, el extremado celo que muestras en pro de una mayor gloria del catolicismo. Asimismo, entendemos que la religión, al igual que cualquier otra manifestación de la bondad divina, ha de evolucionar con objeto de adaptarse a los nuevos tiempos.

Vemos, pues, con satisfacción tus acertados esfuerzos en pro de la modernización del catolicismo, los cuales huelga decir que compartimos y apoyamos. No obstante, y sin cuestionar en modo alguno lo acertado de tus decisiones, estimamos que en ocasiones una cierta precipitación podría redundar en un perjuicio que ninguno de nosotros, y tú tampoco, deseamos. No es cuestión, por supuesto, de renunciar a iniciativas útiles y plenamente justificadas por el devenir de los tiempos, sino de dosificarlas convenientemente renunciando a precipitaciones que a nada bueno conducen.

Éste ha sido el caso, lamentablemente, de la atropellada supresión del Limbo que en fechas recientes ha sido anunciada urbi et orbe por los servicios de propaganda vaticanos, noticia que ha sido recogida y difundida por la práctica totalidad de los medios de comunicación del planeta. Estamos de acuerdo contigo en que el Limbo era poco más que una alambicada elucubración teológica de origen medieval que poco o ningún encaje podía tener en la teología moderna, de modo que un análisis riguroso y científico tal como los que promovemos no podía llegar a otra conclusión que aquella a la que llegasteis vosotros, es decir, que el Limbo no podía existir.

Sin embargo, y pese a lo erróneo de su concepción, el Limbo había existido para la Iglesia durante muchos siglos, por lo que suprimir de repente una tradición tan antigua no podría acarrear sino inconvenientes, algo en lo que quizá tus eficientes teólogos no repararon. Estimamos que habría sido mucho más eficaz haber realizado una labor de adaptación lenta del viejo error hasta su supresión final cuando ya ésta no fuera problemática, pero por desgracia os precipitasteis evitando esta vía lenta, pero mucho más segura que la que de manera unilateral adoptasteis. Teniendo en cuenta que en una institución bimilenaria como es la Iglesia las prisas son algo que nunca han figurado entre sus prioridades, no tengo por menos que verme obligado a recriminaros por vuestra injustificada impaciencia.

Por desgracia, la supresión repentina del Limbo nos ha creado serios trastornos que van mucho más allá de la pura y simple disquisición teológica. ¿Sabes cuántas almas había alojadas en él, las cuales nos hemos visto obligados a evacuar precipitadamente antes de que, conforme a vuestros dictámenes éste se disolviera en la nada? ¿Sabes acaso los problemas logísticos que nos ha planteado el alojamiento repentino de tantos y tantos millones de almas muchos de los cuales, por corresponder a recién nacidos, no sabían ni tan siquiera hablar? Quizá te convenga saber que hemos tenido que improvisar, ¡hasta en los propios jardines que rodean a la residencia del Ser Supremo!, varios campamentos de refugiados en los que estas almas están hacinadas en condiciones precarias, mientras que los propios residentes del Paraíso se han visto también muy afectados en su calidad de vida a causa de este repentino incremento de población para el que, insisto, no estábamos en modo alguno preparados.

Por si fuera poco, nos hemos visto forzados a sufrir la humillación de tener que soportar las mofas del Maligno, el cual, enterado del grave problema que nos aflige, ha tenido el descaro de ofrecernos alojamiento temporal en su antro infernal “hasta que nuestras dificultades actuales se vieran resueltas”. Huelga decir que hemos hecho caso omiso a tan aviesa propuesta, pero esto no evita que nuestro disgusto por tan desagradable situación haya sido considerable.

Lamentablemente mucho nos tememos que no existe la menor posibilidad de dar marcha atrás, por lo que no nos queda otro remedio que afrontarlo de la mejor manera posible hasta que las medidas urgentes de ampliación de las residencias celestiales, que hemos iniciado con la mayor celeridad posible, puedan proporcionar un alojamiento digno a todos los refugiados procedentes del extinto Limbo. Mientras tanto, amén de instarte a que consultes con nosotros antes de adoptar en un futuro, y de forma precipitada, cualquier otra medida de índole similar, te rogaríamos encarecidamente que, con el fin de no aumentar una presión demográfica que en estos momentos resulta ser agobiante, decrete una moratoria temporal sobre la proclamación de nuevos santos y beatos. Aunque esta iniciativa no nos resolvería el problema, contribuirá en alguna medida a paliarlo, algo por lo que te estaremos eternamente agradecidos.

Esperamos que comprendas la situación y atiendas nuestra solicitud por el bien de todos.

Que la paz de Dios te acompañe.

PEDRO APÓSTOL

OBEDIENCIA DEBIDA

De: Judas Iscariote, ex-apóstol de Cristo.

A: Miguel Arcángel, Juez Supremo Celestial.

Respetado Señor:

Me dirijo a Su Excelencia, en su condición de Juez Supremo Celestial, para, una vez agotadas todas las vías legales previas solicitar la gracia de un indulto que me permita aliviar, siquiera de forma parcial, la penosidad de una condena que ya se acerca a los dos mil años de duración y que, en mi humilde opinión, estimo que no me he merecido.

Es sabido que a mí se me atribuye el espantoso pecado de haber vendido a Cristo a sus verdugos, razón por la cual fui condenado al infierno para toda la eternidad, e incluso mi nombre se ha convertido en todo el orbe cristiano en sinónimo de traidor. A consecuencia de lo narrado en las Escrituras he sido odiado, insultado, anatemizado y vilipendiado, e incluso autores de la talla de Dante me reservaron el castigo máximo posible dentro de sus particulares concepciones del ámbito infernal. Probablemente no habrá ni un solo mortal, por grandes que hayan sido sus villanías, que se aproxime siquiera al linchamiento moral al que he sido objeto.

Si yo hubiera sido responsable de tamaña felonía sería justo, lo reconozco, el castigo que he merecido. Pero desearía que Su Excelencia fuera consciente de que mi triste intervención en los hechos que culminaron en la crucifixión y muerte de Nuestro Señor Jesucristo fue consecuencia de un plan minuciosamente diseñado en el cual la delación previa a su cumplimiento era una condición indispensable para que su posterior resurrección y ascensión a los cielos pudiera tener lugar.

¿Cómo si no podría Nuestro Señor haber redimido al mundo? ¿Cómo si no se habría llegado a expandir el cristianismo por todo el mundo convirtiéndose en pocos siglos en la religión hegemónica del planeta? Todo había sido planeado, y Nuestro Señor Jesucristo había asumido desde un principio el papel de mártir tal como quedó demostrado en la Oración del Huerto.

No hubo, pues, traición alguna por mi parte, sino un sacrificio voluntario en aras de la consecución de los fines propuestos. Jesús debía morir, pero para que ello tuviera lugar alguno de sus discípulos tendría que delatarlo. Éramos doce, y cuando Él solicitó un voluntario, ninguno de mis timoratos ex-compañeros se ofreció para asumir esta importante responsabilidad. Sólo yo entre los doce decidí hacerlo, para evitar el bochorno de un sorteo que sin duda habría disgustado sobremanera al Maestro.

Todos sabíamos que no se trataba de una felonía sino, muy al contrario, de un sacrificio dictado por el amor que sentía por Él. Los trece. Y mis once ex-compañeros, a los que yo tenía por amigos, me aseguraron que velarían por la rehabilitación de mi buen nombre una vez que todo hubiera concluido. ¡Hipócritas! Si hasta huyeron despavoridos, todos menos uno, cuando vieron que las cosas se ponían feas. Si hasta el principal de ellos, luego elegido primer líder del cristianismo, negó a nuestro Maestro hasta tres veces... ¡Y luego dicen que el traidor fui yo!

Y lo peor de todo no fue que me convirtiera en objeto de odio para los mortales, odio alentado, dicho sea de paso, por los irresponsables ministros de la Iglesia. Lo peor fue que aquí, donde ningún tipo de fingimiento era necesario, también fui tratado como un criminal de la peor laya, siendo condenado al peor recinto de las estancias infernales. Puede que Satanás, que dicho sea de paso siempre se ha comportado conmigo como un perfecto caballero, no me esté devorando perpetuamente tal como imaginara Dante, pero no por ello el castigo deja de ser duro e injusto, por inmerecido.

Por tal motivo, y dado que como es fácil de comprobar, si actué de la manera en que lo hice fue por obediencia debida, y dado también que mi falsa traición era de todo punto necesaria para la consecución de los planes previstos en lo concerniente a la venida a la Tierra del Hijo de Dios, solicito de Su Excelencia la gracia de un indulto que, además de justo, sería la compensación, siquiera tardía, a unos sacrificios por los cuales no he recibido hasta el momento más que sinsabores y castigos.

Judas Iscariote, ex-apóstol

**GABINETE DE MIGUEL ARCÁNGEL
NEGOCIADO DE INSPECCIONES
SECCIÓN DE EXPEDIENTES E INDULTOS**

Expediente JUDASISCARIOT-475/2^a (citar ref. siempre que se haga alusión al mismo)

A: Dimas (San), representante legal de Judas Iscariote.

En relación con la reclamación interpuesta por su representado, relativa a una revisión de su condena de cara a obtener un indulto, este Gabinete le comunica que, una vez estudiado el expediente del solicitante, en aplicación de la Ley 2342/84B de 47 del 35 de 672.427e² (BOC 52-35-672.427e²), y concretamente en el apartado 5b, donde se dice:

“El plazo hábil para reclamar una revisión de condena a los Tribunales Infernales, siempre que exista una causa racional para ello, prescribe a los mil años de sucedidos los hechos que imputaron la condena sin que exista posibilidad alguna de ampliación del citado plazo, por lo que transcurrido ese período todas las condenas pasarán a ser consideradas definitivas por toda la eternidad.”

Dado que en el caso que nos ocupa ese período ha transcurrido con creces, tal revisión no ha lugar ni ahora ni en lo sucesivo, por lo que se ratifica la condena que en su día se impusiera al reo Judas Iscariote.

Por Miguel Arcángel:

Batanael, Serafín

ARMISTICIO

En el Nirvana, reunidos libremente y por propia voluntad, por una parte San Pedro Apóstol en representación de la Iglesia Católica y Apostólica Romana (en adelante IC), y por otra Moisés Profeta, en representación de la Religión Judía (en adelante RJ), ambos con plenos y decisorios poderes otorgados por sus respectivos representados, y dando fe y aval de todo lo aquí acordado Siddartha Gautama, también conocido como Buda, y Brahma en calidad de fedatarios, declaran:

- 1.- Que ambas religiones acuerdan mantener, de aquí en lo sucesivo, relaciones amistosas y cordiales, renunciando de forma definitiva a todo gesto de hostilidad mutua.
- 2.- Que ambas religiones se reconocen solemnemente ser hijas de un mismo Dios, así como hermanas en pie de igualdad, renunciando pública y solemnemente a cualquier posible pretensión de preeminencia de una de ellas sobre la contraria.
- 3.- Que ambas religiones dan por zanjados todos los contenciosos que en el pasado pudieran haber existido entre ellas, renunciando de forma definitiva a cualquier tipo de reclamación sobre las mismas. En especial, la RJ pide disculpas a la IC por su responsabilidad en la muerte del fundador de la IC, y la IC acepta estas disculpas dando por satisfecha su secular reivindicación.
- 4.- Que ambas religiones se comprometen a colaborar estrechamente en la defensa de sus respectivas ortodoxias, prestándose auxilio mutuo siempre que ello fuere necesario a petición de parte, frente a posibles ataques, intromisiones o competencias desleales o indeseadas por parte de terceras creencias, tanto si se tratara de religiones o sectas ajenas a los dogmas católico o judío, como si la amenaza proviniera de una rama herética o cismática de las dos signatarias. La invocación de esta cláusula por parte de uno cualquiera de los dos signatarios será de obligado cumplimiento por parte del invocado.
- 5.- Que ambas religiones se reconocen mutuamente y a la par la legitimidad absoluta para conceder a sus respectivos fieles la gracia de la Gloria Eterna conforme a sus parámetros establecidos, independientemente de cual de los dos sea seguido por éstos. Ambas religiones asumirán y reconocerán el trasvase de fieles de una a otra siempre y cuando éste sea producto de una decisión personal de los mismos, renunciando explícitamente a cualquier tipo de proselitismo entre ellas. Asimismo, ambas religiones se comprometen a devolver, a petición de parte y previa justificación documental, a todos los réprobos, renegados, abjurantes, herejes o relapsos que hubieran intentado buscar refugio o asilo en cualquiera de ellas procedente de la contraria. Queda explícitamente excluido de la cobertura de la presente cláusula todo lo relativo a

cualquier otra religión, herejía, movimiento cismático o secta ajenos a la soberanía o condominio de la IC y la RJ.

- 6.- Que ambas religiones considerarán bienaventuradas, y en pie de igualdad con las suyas propias, a las santas ánimas de la otra parte signataria, siendo homologables de oficio sus expedientes de santidad. Esta cláusula podrá ser aplicada con carácter retroactivo a petición de los interesados. En caso de que el solicitante tuviera incoado un expediente penal por parte de la otra religión, y siempre que éste no hubiera prescrito, se creará una comisión paritaria, integrada por idéntica cantidad de miembros de ambas religiones, en número mínimo de dos y máximo de seis, la cual será la encargada de dictaminar sobre la ratificación o el sobreseimiento del expediente. Un ánima con expediente penal ratificado y sancionado por la citada comisión paritaria no podrá ser dada de alta como bienaventurada en el censo de la religión a la que inicialmente no perteneciera, aunque sí podrá conservar esta condición en la suya propia siempre y cuando la tuviere con anterioridad al fallo de la misma. En caso de disconformidad con el fallo de una cualquiera de las tres partes involucradas (IC, RJ o solicitante), el expediente será remitido a los Tribunales Celestiales Mutuos, en los términos que sean recogidos en el Reglamento que desarrolle el presente Tratado una vez haya sido ratificado por ambos signatarios.
- 7.- Que ambas religiones declaran homologados sus respectivos Paraísos, procediéndose a la devolución mutua, una vez haya entrado en vigor el presente Tratado, de los fieles de la religión contraria que por una u otra razón pudieran estar retenidos, en calidad de rehenes, penados o prisioneros, en sus respectivas secciones de castigo, de forma automática en caso de inexistencia de expediente penal, y remitiéndolos a lo establecido en la cláusula número 6 en caso de que así ocurriera.
- 8.- Que ambas religiones hacen votos para que en el futuro esta cooperación establecida entre ellas pueda redundar en beneficio mutuo, para mayor gloria de Dios y gracia de sus respectivos fieles. Asimismo, desean invitar a todas las religiones de buena voluntad a sumarse a este Tratado, en el deseo de que su ofrecimiento sea atendido.

Conformes con todas y cada una de las cláusulas del presente Tratado, firman su aceptación y la asunción de su cumplimiento, de forma libre y voluntaria:

Por la Iglesia Católica y Apostólica Romana, San Pedro Apóstol.

Por la Religión Judía, Moisés Profeta.

Damos fe como testigos y garantes, Siddartha Gautama y Brahma

CONFLICTO DIPLOMÁTICO

INFORME SOBRE POSIBLES REPERCUSIONES DIPLOMÁTICAS DE LA OPERACIÓN ARMAGEDÓN ALTO SECRETO

1.- ANTECEDENTES

Tal como viene reflejado en el Anexo 1, la Conferencia del Emperio, convocada en su momento con objeto de consensuar entre las principales confesiones religiosas un Fin del Mundo coordinado, se saldó con un completo fracaso, al no poderse alcanzar el compromiso de un calendario común satisfactorio para todos los allí convocados.

Disuelta la conferencia, y descartada cualquier tipo de negociación posterior, el Gabinete del Supremo Hacedor estimó oportuno constituir un Comité secreto con la misión de investigar las posibles líneas de actuación, bien en solitario, bien en alianza con alguna otra religión, de cara a la proclamación unilateral del Fin del Mundo, aun sin el apoyo, e incluso con la oposición, de otras confesiones.

2.- ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN ACTUAL

Este Comité, una vez realizadas las pertinentes investigaciones, ha llegado a las siguientes consideraciones:

- 2a.- Dios es soberano, y por lo tanto ostenta la suprema potestad para decretar el Fin del Mundo conforme a Sus criterios, tanto en el Orbe católico como en el resto de las confesiones cristianas, sin que la división existente entre sus respectivas jerarquías haya de tener la menor consecuencia en el establecimiento de la fecha del Día del Juicio (a partir de ahora, DJ).
- 2b.- Quedan fuera del apartado anterior algunas sectas (véase su listado en el Anexo 2) de escasa importancia que, pese a autocalificarse de cristianas, en realidad se trata de ramas huérfanas sobre las que el Señor jamás ha asumido la menor responsabilidad. Ahora bien, puesto que éstas en realidad no cuenta con ningún otro Dios Creador, este Comité considera justificado que sus acólitos puedan ser incluidos sin mayores problemas en el censo de los afectados por el DJ.
- 2c.- Los fieles pertenecientes a sectas sincréticas del tipo de la santería o el vudú, serán tratados de idéntica manera que los correspondientes al apartado 2b.

- 2d.- Ateos, agnósticos y réprobos varios serán asimismo incluidos en el grupo de los juzgados, correspondiéndoles a los jueces la aplicación de las sentencias oportunas sin que en ningún caso la proclamación de ateísmo les pueda servir de eximente de cara a una hipotética exclusión el DJ. En cuanto a los renegados, cuando éstos existan se aplicarán los convenios bilaterales en vigor en lo referente a los cambios de religión. En caso de inexistencia de acuerdos con la religión abrazada por el renegado, a éste se le aplicarán los mismos criterios que a ateos, agnósticos y réprobos.
- 2e.- Judaísmo. Los fieles judíos, pese a sus divergencias con los cristianos, veneran también al Supremo Hacedor, sin que su negativa a reconocer la divinidad de las otras dos Personas resulte un obstáculo para su inclusión en el censo del DJ.
- 2f.- Religiones primitivas y cultos animistas. Carecemos de jurisdicción sobre ellas, aunque debido a su escasa importancia es previsible que su inclusión en el DJ no planteara demasiados problemas por su parte. No obstante, es necesario advertir sobre el riesgo de la aparición de un conflicto de intereses con algún credo mayoritario receloso de nuestra intervención en territorio neutral.
- 2g.- Religiones orientales. En general creencias tales como el budismo, el hinduismo, el jainismo, el confucionismo o el sintoísmo no se muestran hostiles ante nuestros planes de desencadenar el Fin del Mundo, aunque se desentienden de ellos argumentando que tal evento no está previsto en sus respectivos corpus teológicos. Dada su postura indiferente, estimamos que pudiera ser posible llegar a algún tipo de acuerdo con ellos, aunque resultaría necesaria una negociación previa con sus representantes cualificados.
- 2h.- Otras religiones orientales minoritarias. Las consideraciones del apartado anterior resultan más problemáticas de aplicar en casos tales como los parsis, los nestorianos, los bahais, los drusos o los sijs, previéndose la posibilidad de dificultades con estas dos últimas a causa de sus influencias musulmanas.
- 2i.- Islamismo. Hemos dejado para el final el caso potencialmente más conflictivo, el de la religión musulmana en sus diferentes variantes. Dados los antecedentes estimamos que la posibilidad de alcanzar un acuerdo puede considerarse como muy improbable, cuando no remota, ya que sus responsables cualificados han rehusado siempre a acceder a cualquier tipo de negociación.

3.- CONCLUSIONES

A la vista de todo lo anteriormente expuesto, este Comité considera probado que en ningún caso resultaría factible alcanzar un consenso con la totalidad de las religiones mayoritarias, siendo difícil en algunos casos pero prácticamente imposible en otros.

Descartada por este motivo la posibilidad de una intervención global, ya que estas religiones jamás tolerarían que nos entrometiéramos en sus territorios, estimamos que resulta asimismo impropio, por razones de coherencia y de imagen, la posibilidad de un DJ unilateral que afectara tan sólo a nuestros fieles y a los de las religiones aliadas, dado que por su propia definición el Fin del Mundo debería ser global y sin excepciones de ningún tipo. Pero puesto que hacerlo así podría provocar una crisis diplomática de consecuencias impredecibles, la situación conduce aparentemente hacia un callejón sin salida.

Por esta razón, y dado que por estar en juego su palabra el Supremo Hacedor no puede renunciar de manera definitiva al advenimiento del Fin del Mundo, recomendamos como posible solución alternativa el aplazamiento *sine die* de la Operación Armagedón, a la espera de que en un futuro la coyuntura interreligiosa sea más favorable para nuestros intereses. Aunque resulta extremadamente difícil establecer plazos concretos, estimamos como demora previsible un retraso de entre uno y dos milenios, un plazo de tiempo aceptable por su brevedad pero lo suficientemente prolongado para que los mortales puedan evolucionar hacia cotas de mayor racionalidad, lo que acabaría influyendo en los responsables de sus respectivas religiones.

Así pues, recomendamos esperar hasta que, una vez concluido este plazo, pueda realizarse una nueva evaluación de la coyuntura interreligiosa.

Raimundo de Peñafort

Presidente de la Comisión

ERROR INFORMÁTICO

SERAFINES ASOCIADOS, S.L.

Av. del Empíreo, nº 4,17 • 10⁷

7777777 PARAÍSO

A Su Santidad San Judas Tadeo
Defensor de las Almas
Empíreo

Empíreo, a 4,6742 • 10¹⁸

Reverendísimo Señor:

Querubines Asociados, en su condición de representantes legalmente autorizados del ánima bendita QL47e3+7w42, conocido en su vida mortal como José García García (en adelante, el demandante), deseamos manifestar lo siguiente:

- 1.- El demandante, a lo largo de sus 78 años de vida mortal, actuó en todo momento conforme a los dictados de la Santa Madre Iglesia, tal como testifican las numerosas personas que le conocieron en vida (ver Anexo 1). Por tal motivo, y conforme al Reglamento de Calificación de Almas actualmente en vigor (BOC 47.732.247.911.022.437.555), al alma del demandante le habría correspondido tras el óbito, presumiblemente, ir destinada al Cielo tras quizá una breve estancia en el Purgatorio.
- 2.- Sin embargo, y a causa de una presunta negligencia cuya investigación estamos dispuestos a solicitar si no fuera atendida debidamente nuestra solicitud, un fallo en el sistema automático de actualización del registro de almas vivas provocó que las copias de seguridad del alma del demandante dejaran de ser actualizadas desde los doce años de edad del mismo hasta su fallecimiento, momento en el que fue descubierto el citado fallo sin que durante los 66 años anteriores ninguno de los responsables de control del sistema llegara a apercibirse de ello.
- 3.- A consecuencia de lo enunciado, al ocurrir el óbito y activarse el protocolo pertinente se descubrió que no existía disponible una copia de seguridad del alma del demandante más actual que la correspondiente a sus doce años de edad, lo que provocó la pérdida irreparable de la mayor parte de los recuerdos de toda su vida y, lo que es peor, de las etapas correspondientes a su plenitud personal, con lo cual se condenaba al demandante a un estado de inmadurez intelectual para toda la eternidad.

- 4.- Pese a todos los esfuerzos realizados en busca de una recuperación, siquiera parcial, de la información perdida, no resultó posible conseguir ningún resultado viable, sin que exista siquiera la menor posibilidad de conseguirla en un futuro.
- 5.- Por tal razón, el demandante solicita una indemnización que compense, siquiera en parte, el grave perjuicio causado, tanto material como moral. Condenado como está a un estado de infantilismo perpetuo, estimamos de justicia que le sea concedida una pensión vitalicia de al menos un millón de indulgencias anuales (años terrestres), así como que sea destinado de forma inmediata, y con carácter definitivo, a uno de los tres primeros Círculos Celestiales.

Es gracia que esperamos alcanzar de Su Santidad.

Macanael Serafín, representante legal de José García García

CONTROL DE CALIDAD

MINISTERIO DE ALMAS

Negociado de Ingresos y Clasificación.

A Su Santidad el Arcángel Gabriel

Asesor divino

Amantísimo hermano en el Amor del Señor:

Por la presente, deseo manifestarte mi más profunda preocupación, en mi condición de responsable del Negociado de Ingresos y Clasificación, ante el problema que venimos padeciendo desde hace tiempo en nuestro departamento, el cual, lejos de mejorar, cada vez se agrava más.

Me estoy refiriendo al alarmante incremento en el número de almas que ingresan en el Cielo procedentes de cuerpos que en vida padecieron alzheimer u otros tipos de demencia senil, con el consiguiente deterioro, entre severo y total, de sus capacidades intelectuales. Como supongo que no ignorarás, el nivel cognitivo de las almas a su llegada a mi negociado se corresponde siempre con el de sus respectivas encarnaciones mortales justo en el momento de su fallecimiento, por lo que resulta fácil deducir el estado de conservación de las mismas.

Lamentablemente, y debido a la normativa legal vigente que nos vemos obligados a acatar, poco es lo que podemos hacer para intentar paliar las consecuencias indeseables de este problema, ya que los algoritmos de refinamiento mental que aplicamos como protocolo habitual a todos los ingresos, suelen mostrarse insuficientes para reparar la totalidad de los daños causados, salvo cuando éstos no son demasiado severos. Por otro lado, esto no es de extrañar teniendo en cuenta que estos algoritmos fueron diseñados originalmente para los australopitecos, no habiendo sido actualizados desde entonces pese al enorme desarrollo cerebral experimentado durante este período de tiempo por la especie humana.

Es por ello por lo que nos vemos materialmente imposibilitados de devolver a estas almas a su estado anterior al deterioro cognitivo, lo que nos obliga a remitirlas muy a pesar nuestro a la sección del Limbo, donde aun cuando sean felices dentro de su limitada capacidad de percepción y raciocinio, es evidente que se convierten en especímenes carentes de utilidad al ser incapaces por completo de venerar a Él. Ciertamente, no vamos a engañarnos, que en la práctica, dada la mediocridad media de la especie humana, un gran número de almas no deterioradas tampoco nos vienen a servir de mucho, y ahí están las estadísticas del subnegociado de Clasificación para demostrarlo. Pese a todo, siempre existirá, de acuerdo con las leyes de la probabilidad, una minoría de almas selectas (categorías A superior, A, e incluso B) que podrían habernos rendido unos resultados

óptimos y que, sin embargo, acabamos perdiendo de forma irreversible, dado que las enfermedades degenerativas mentales suelen afectar por igual a todos los especímenes con independencia de sus respectivos niveles de inteligencia.

Omito aquí, por no ser mi deseo entrometerme en competencias ajenas, transmitirte la opinión del responsable del negociado del Limbo, aunque puedo asegurarte que hemos mantenido frecuentes intercambios de opiniones sobre este problema común, estando siempre de acuerdo en que resultaría imperioso afrontarlo de una vez por todas.

Sin embargo, y pese a que existen varias posibles estrategias alternativas que nos permitirían, si no soslayar, sí cuanto menos paliar siquiera en parte estos perjuicios indeseados, siempre nos hemos venido topando con la barrera infranqueable de la normativa legal vigente o, como ocurre en el caso de los algoritmos refinadores, con la inexistencia de versiones actualizadas y convenientemente eficaces de los mismos, algo que resulta difícil de entender dependiendo como depende de Alguien omnipotente y omnisciente, y líbreme Él de cuestionar siquiera su infinita sabiduría.

Habiéndonos visto obligados a renunciar a las citadas actualizaciones de los algoritmos refinadores, hemos propuesto también, sin otro resultado que el silencio administrativo, dos posibles alternativas que desearía poner en conocimiento tuyo en el deseo de que las pudieras tener en consideración, algo necesario dado que ambas implicarían modificaciones legislativas importantes aunque, en compensación, garantizarían una erradicación completa del problema.

La primera de ellas consistiría en realizar copias de seguridad periódicas de las almas de todos los fieles mientras éstos estuvieran todavía con vida y en disfrute de sus capacidades mentales plenas; de las copias consecutivas tan sólo se conservaría la más reciente, la cual se utilizaría en lugar del alma que nos llegara tan sólo en caso de un deterioro mental lo suficientemente severo como para impedir su reparación por métodos convencionales. Esto nos garantizaría poder disponer de las almas, o bien de sus copias anteriores, siempre en condiciones óptimas, aunque no ignoramos que tropezaríamos con todo un acervo de jurisprudencia contraria a estas prácticas, algo difícil de ignorar pese a su evidente obsolescencia. Por otro lado, nos encontraríamos también con la oposición más que garantizada de los sectores más conservadores del Consejo Asesor, los cuales rechazan de plano todo cuanto tenga que ver con posibles copias mentales alegando, sin ninguna razón convincente, que esto supondría una duplicidad arbitraria de unos individuos que por definición han de ser siempre únicos, al tiempo que condenan también la hipotética destrucción de las copias anticuadas arguyendo, en una escandalosa contradicción con sus propios postulados, que se trataría de un *almicidio*... absurdo, pero real.

La segunda alternativa, que nos permitiría soslayar estos obstáculos, consistiría en la erradicación milagrosa de todas las enfermedades mentales degenerativas en la Tierra, para

lo cual no haría falta ninguna modificación legislativa sino tan sólo un acto de voluntad Suya. Evitaríamos así cualquier tipo de obstrucción burocrática o política, pero es de sobra sabido que Él no suele ser partidario de estas medidas extraordinarias, que tan sólo ha aplicado de manera excepcional y puntual, nunca generalizada, desde el mismo momento de la Creación y siguiendo siempre Sus propios e inescrutables criterios.

En consecuencia, mucho me temo que nos encontramos frente a un callejón sin salida del que nos resultaría muy difícil salir sin contar con apoyo externo. Es por ello por lo que me dirijo a ti, en tu condición de asesor personal Suyo, para solicitarte tu comprensión primero, y tu apoyo después, de cara a poder resolver de manera satisfactoria este problema.

Quedo a la espera de tu respuesta, aprovechando la ocasión para desearte una feliz Eternidad.

Atentamente:

Uribael Serafín, jefe del negociado de Ingresos y Clasificación

Vº Bº Miguel Arcángel, Ministro de Almas

SE ARMÓ EL BELÉN

DE: FRANCISCO DE ASÍS, PADRE SERÁFICO

A: PEDRO APÓSTOL, PADRE DE LA IGLESIA

Amantísimo hermano en el Señor.

Por la presente, y en mi condición de introductor de la tradición del Belén durante mi existencia mortal, deseo expresarte mi inquietud ante los rumores que han provocado las recientes declaraciones del Papa acerca de la supuesta condición apócrifa del buey y la mula que suelen acompañar al Niño Jesús, la Virgen y san José en el Misterio de los nacimientos.

Cierto es, y yo no soy quien para enmendar a alguien tan erudito como tu sucesor en la Tierra, que estos dos animales no aparecen expresamente mentados en ninguno de los Evangelios Canónicos, pero no menos cierto es también que éstos tampoco afirman lo contrario, por lo que la antiquísima tradición que sí los cita, recogida en algunos Evangelios Apócrifos, no puede ser desdeñada de una manera tan frívola como injusta e innecesaria.

Por otro lado, y es evidente que aquí sí puedo hablar con pleno conocimiento de causa, cuando yo creé el Belén como representación del nacimiento de Cristo en ningún momento me planteé que éste fuera una reconstrucción histórica fiel de algo que, por haber ocurrido más de mil doscientos años antes en un lugar tan alejado de mi tierra natal, resulta obvio que no podía conocer en detalle, sobre todo si consideramos la extrema parquedad de datos aportados por los Evangelios.

No obstante, no veo la razón por la que esto me pudiera impedir cubrir a base de imaginación los huecos que la historia no nos proporcionaba, dado que con ello no sólo se respetaba escrupulosamente la esencia principal del hecho que se quería recordar, el nacimiento de Cristo, sino que además se realzaba proporcionándole un marco digno y adecuado. Al fin y al cabo, si los escritores se toman licencias poéticas o literarias en sus libros, y si los pintores de todas las épocas no han tenido nunca el menor problema a la hora de introducir anacronismos de todos los calibres en sus lienzos, ¿por qué razón yo, un humildísimo fraile, no iba a poder hacer lo propio, sobre todo si consideramos la grandeza de la representación? Creo, sinceramente, que catequizar sobre el nacimiento de Cristo bien puede disculpar un poco de imaginación poética basada en una tradición milenaria.

Por otro lado, conviene tener en cuenta también que, a lo largo de los siglos transcurridos desde que abandonara el mundo mortal, han sido múltiples las modificaciones realizadas a mi modelo original de las que yo no soy en modo alguno responsable, muchas de ellas radicalmente ajenas al canon sin que por ello nadie se haya rasgado jamás las

vestiduras. Son los casos, por ejemplo, de los tipos populares de los preciosos -así como históricamente falsos- belenes napolitanos, por no hablar ya de los exóticos belenes centro y sudamericanos o, todavía más, de los africanos... incluso en la propia Europa las variaciones han sido múltiples, incluyendo algunas tan pintorescas y anacrónicas como las hechas con esos muñequitos de plástico -material totalmente inexistente en mi época, y por supuesto todavía más en la de Cristo- con nombre de estornudo que tanto se popularizaron en la segunda mitad del siglo XX.

Eso sin contar, claro está, con incongruencias de todo tipo, desde la representación de un belén nevado, cuando es sabido que se trata de un meteoro muy inusual en Belén, hasta la representación de personajes y oficios que no existían entonces -¿qué pinta alguien fumando quince siglos antes del descubrimiento de América?-, sin que tampoco falten irreverencias tales como los caganers, sobre los que prefiero no seguir hablando.

Así pues, y por todo lo anteriormente expuesto, en tu condición de primer Vicario de Cristo en la Tierra te ruego que tengas a bien poner en conocimiento de tu actual sucesor la conveniencia de respetar al buey y la mula que yo consideré oportuno colocar en el Portal calentando y alentando al recién nacido Niño Jesús. Al fin y al cabo, si nos ponemos rigurosos habría que convenir en que ni siquiera se tiene constancia de que el Nacimiento tuviera lugar en diciembre, pese a lo cual nadie hasta ahora ha propuesto cambiar de fecha la festividad de la Navidad.

Como dicen en mi tierra *se non e vero, e ben trovato*, y en esta ocasión creo que el fin sí justifica los medios.

Paz y bien.

Francisco.

UN PROBLEMA INESPERADO

El templo estaba abarrotado por los asistentes al funeral. El sacerdote, al llegar a la homilía, comenzó a alabar al difunto resaltando sus grandes virtudes personales y cristianas con el énfasis que siempre se acostumbra a reservar para las alabanzas póstumas.

-Porque don Anselmo -decía- siempre fue un santo en vida, y aunque sólo al Santo Padre le corresponde la potestad de proclamar oficialmente la santidad de quienes nos abandonaron camino de una vida mejor, no me cabe la menor duda, y supongo que tampoco les cabrá a ninguno de ustedes, de que don Anselmo está gozando ya, desde el mismo momento de su tránsito a la vida eterna, de la dicha de los bienaventurados a la vera misma de Dios...

La ceremonia continuó por los derroteros habituales, concluyendo con la obligatoria ronda de condolencias a los familiares del finado.

* * *

EL ECO CELESTIAL

Empíreo, a 17 de enero de la Eternidad

Según nos comunica nuestro corresponsal en las Puertas del Cielo, continúa la huelga indefinida que los ángeles recolectores de almas mantienen desde hace más de trescientos años en protesta por la congelación de sus salarios.

En una nota de prensa remitida por el Sindicato de Ángeles Libres (SAL) esta organización sindical ha comunicado su determinación de mantener el paro mientras la patronal no acepte su reivindicación de un aumento de sueldo de al menos mil indulgencias plenarias por año.

Por su parte el portavoz del gabinete del arcángel San Miguel ha manifestado el pesar de éste, en su condición de responsable del Negociado de Selección y Admisión de Almas, ante el daño irreparable que está causando la prolongación del conflicto laboral, al perderse un número cada vez mayor de almas bienaventuradas que, al no poder entrar en el Cielo, se ven abocadas a caer en el Infierno sin posibilidad alguna de ser recuperadas una vez que la huelga haya quedado resuelta. Por esta razón su Excelencia apela a la responsabilidad del comité de huelga, instando a los trabajadores a deponer su actitud con la promesa de la

apertura de un diálogo sin más limitaciones que las impuestas por el Plan de Austeridad Presupuestaria al que está sujeta la totalidad de la Administración Celestial.

Según han informado fuentes cercanas al Nirvana, el equipo de gobierno del Maligno estaría considerando la posibilidad de recurrir al gabinete budista para que, dada la inexistencia de relaciones diplomáticas entre el Cielo y el Infierno, éste pudiera hacer de intermediario transmitiendo al Empíreo una protesta diplomática por la sobrecarga de trabajo y de ocupantes que están soportando en el Infierno a causa de la prolongada huelga, haciendo hincapié en el hecho de que les están llegando multitud de penitentes de muy difícil integración en su territorio. *“Sólo quieren pasarse el día rezando”*, alegan, *“rechazando relacionarse con los residentes habituales, a los que califican de pecadores”*.

Seguiremos informando.